

**Subdirección General de Protección  
Internacional**

**Oficina de Asilo y Refugio**

**Informe de actividad**

**2021**



**ANIVERSARIO**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DEL INTERIOR

**OAR**

OFICINA DE ASILO Y REFUGIO

**Subdirección General de Protección  
Internacional**

---

**Oficina de Asilo y Refugio**

**Informe de actividad**

**2021**



**ANIVERSARIO**

**Edición a cargo de:**

Subsecretaría del Interior

Dirección General de Política Interior

Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio



## INTRODUCCIÓN

---

Durante el año 2020 la irrupción de la pandemia del COVID-19, la suspensión de los procedimientos administrativos, entre ellos, los procedimientos gestionados por la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio (en adelante, SGPI/OAR) tras la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y la progresiva vuelta a la normalidad fueron determinantes en el funcionamiento y la actividad de esta Unidad. Todas las medidas de transformación que se habían puesto en marcha se vieron afectadas, paralizadas o ralentizadas durante ese año. Sin embargo, la actividad de la SGPI/OAR se mantuvo constante, ofreciendo unos resultados totalmente excepcionales sobre todo si se tiene en cuenta la dificultad del contexto y la inseguridad del día a día durante unos meses de gran incertidumbre.

En 2021 la actividad de la SGPI/OAR mantuvo un progreso constante. Si bien es cierto que durante ese año todavía numerosas fronteras continuaron cerradas y existían importantes restricciones a los movimientos transfronterizos, principalmente con motivo de la aparición de nuevas variantes del virus y la imposición de medidas de contención, sí se observa que en el ámbito de la protección internacional poco a poco se está volviendo a la realidad anterior a la pandemia con la progresiva recuperación de las cifras de solicitantes. Ahora bien, la SGPI/OAR que surge tras la pandemia ya no es aquella que existía cuando se inició este periodo: el año 2021 ha contribuido notablemente a su transformación con la implantación de medidas de teletrabajo, la incorporación de personal, el avance significativo en el desarrollo de la nueva herramienta informática y la adopción de los primeros pasos definitivos para el traslado a una única sede perfilan el inicio de una nueva etapa, ahora que la SGPI/OAR está celebrando en 2022 su trigésimo aniversario desde su puesta en funcionamiento.

Pero el 2021 ha sido también el año de los retos tales como la reactivación de la vía atlántica, la entrada masiva de inmigrantes en Ceuta en el mes de mayo y la evacuación y recepción de más de 2.000 ciudadanos afganos en nuestro país.

De esta manera, el año 2021 se constituye como un año lleno de retos, de desafíos y de logros en una Oficina que, como se va a ver a lo largo de este informe, se encuentra en plena evolución hacia una madurez administrativa que la sitúa dentro de las principales Oficinas de Asilo del contexto europeo.



# ÍNDICE

---

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>I. PRESENTACIÓN</b> .....	7
1. El procedimiento de protección internacional .....	8
2. El procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida.....	10
<b>II. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SGPI/OAR EN 2021</b> .....	11
1. Protección internacional .....	12
1.1. Solicitudes de protección internacional y propuestas de resolución elevadas a la CIAR....	12
1.2. Perfil de la persona solicitante de protección internacional en España .....	14
1.3. Solicitudes pendientes de resolver .....	15
1.4. Tasa de reconocimiento y tasa de protección .....	18
1.5. Motivos de reconocimiento.....	20
1.6. Tasas de reconocimiento y de protección por nacionalidades y género .....	20
1.7. Recursos y sentencias .....	21
1.8. Aplicación del Reglamento de Dublín .....	24
2. Apatridia.....	27
3. Información, transparencia y visibilidad .....	29
4. Gestión del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI).....	30
<b>III. ESPECIAL REFERENCIA A LA SITUACIÓN MIGRATORIA Y DE ASILO</b> .....	33
1. Islas Canarias .....	33
2. Ceuta y Melilla.....	35
3. Afganistán.....	36
<b>IV. ANEXO. PRINCIPALES DATOS SOBRE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL</b> .....	39
1. Solicitudes de protección internacional por Comunidad Autónoma en 2021.....	39
2. Solicitudes de protección internacional por nacionalidad y lugar de presentación en 2021.....	40
3. Nacionalidades de las personas solicitantes de protección internacional en 2021.....	43
4. Datos relativos a la tramitación de requerimientos en el marco del Reglamento de Dublín.....	46



## I. PRESENTACIÓN

---

Se entiende por protección internacional el conjunto de acciones amparadas en el derecho internacional que se realizan con el fin de proteger los derechos fundamentales de una categoría específica de personas que se encuentran fuera de sus países de origen y que carecen de la protección de sus autoridades nacionales. En el caso de España, la protección internacional comprende a personas refugiadas, beneficiarias de protección subsidiaria, desplazadas en caso de afluencia masiva y apátridas.

Las personas nacionales de países no comunitarios y las apátridas podrán gozar en España de la protección internacional constituida por el derecho de asilo y la protección subsidiaria. Este derecho se consagra en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, en la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954. El derecho a solicitar protección internacional es un derecho expresamente reconocido por la Constitución española (artículo 13.4).

El artículo 23.1 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria (en adelante, Ley 12/2009), establece que la Oficina de Asilo y Refugio, dependiente del Ministerio del Interior, será el órgano competente para la tramitación de las solicitudes de protección internacional. Según lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, la Subdirección General de Protección Internacional, dependiente de la Dirección General de Política Interior, tiene la consideración de Oficina de Asilo y Refugio y, por lo tanto, es el órgano especializado que asume esta función y se encarga de la instrucción y tramitación de los procedimientos en materia de protección internacional, así como del reconocimiento del estatuto de apátrida (en aplicación del artículo 7 y siguientes del Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida). Por último, el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas aprobado mediante Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre determina, asimismo, que es competencia de la Oficina de Asilo y Refugio la tramitación de este tipo de procedimientos.

El examen de las solicitudes de protección internacional admitidas a trámite y la formulación de la correspondiente propuesta de resolución al Ministro del Interior se realiza por parte de la Comisión Interministerial de Asilo y Refugio (en adelante, CIAR); Comisión interministerial que, presidida por el Ministerio del Interior a través de la Dirección General de Política Interior, cuenta también con representantes de los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, de Justicia, de Igualdad y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. A todas sus sesiones es convocado el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (en adelante, ACNUR).

Por su parte, concluida la instrucción de las solicitudes de reconocimiento del estatuto de apátrida por la Oficina de Asilo y Refugio, esta eleva las correspondientes propuestas de resolución al Ministro del Interior quien delega en la Subsecretaría la firma de las mismas.



## 1. El procedimiento de protección internacional

El procedimiento de protección internacional es un cauce administrativo dirigido a identificar de entre los solicitantes a aquellas personas que están en necesidad de protección internacional y que pueden resultar:

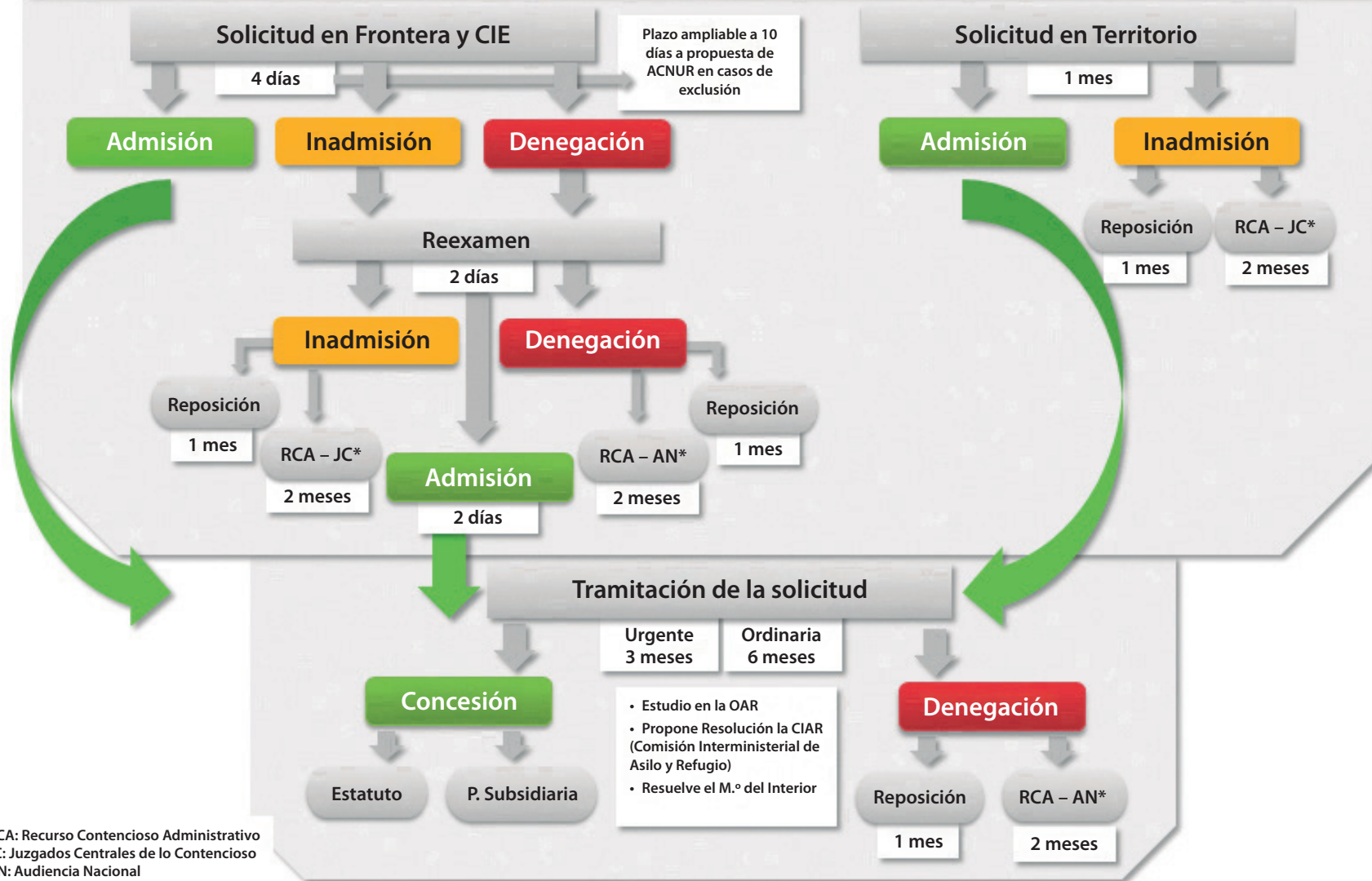
- Beneficiarias del estatuto de refugiado: a quienes se reconozca la condición de refugiado en los términos definidos en el artículo 3 de la Ley 12/2009 y en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, celebrada en Ginebra el 28 de julio de 1951, y su Protocolo, suscrito en Nueva York el 31 de enero de 1967.
- Beneficiarias de la protección subsidiaria: a aquellas personas que, sin reunir los requisitos para ser reconocidas como refugiadas, pero respecto de las cuales se dan motivos fundados para creer que si regresasen a su país de origen, o al de su anterior residencia habitual en el caso de los apátridas, se enfrentarían a un riesgo real de sufrir alguno de los daños previstos en el artículo 10 de la Ley 12/2009, y que no pueden o, a causa de dicho riesgo, no quieren, acogerse a la protección del país de que se trate.

El procedimiento es único para las dos clases de protección internacional, pues en él se estudia si la persona reúne los requisitos para ser reconocida como refugiada y, de no reunirlos, si se encuentra, no obstante, en una situación que le hiciese acreedora de la protección subsidiaria.

Finalizado el procedimiento y de forma excepcional, en el caso de que no se diera ninguna situación merecedora de la protección internacional, podría autorizarse la permanencia en España de los solicitantes de protección internacional si concurrieran razones humanitarias, tal y como dispone el artículo 37 de la Ley 12/2009. Asimismo, el artículo 46 de la misma Ley permite autorizar la permanencia en España, por razones humanitarias distintas de la protección internacional, a las personas vulnerables (menores, discapacitados, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, familias monoparentales con menores de edad...).

El artículo 125 del Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social) permite conceder una autorización por razones de protección internacional en tres supuestos, el primero de los cuales consiste en conceder una autorización por razones de protección internacional a las personas a las que el Ministro del Interior, a propuesta de la CIAR, haya autorizado la permanencia en España conforme a los artículos 37 b) y 46.3 de la Ley 12/2009. Esta autorización tiene una duración anual renovable, conforme al artículo 130 del propio Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería.

## Esquema del procedimiento de Protección Internacional



\* RCA: Recurso Contencioso Administrativo  
 \* JC: Juzgados Centrales de lo Contencioso  
 \* AN: Audiencia Nacional

## ■ 2. El procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social dispone en su artículo 34 el reconocimiento de la condición de apátrida por el Ministerio del Interior al extranjero que, careciendo de nacionalidad reúna los requisitos previstos en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas hecha en Nueva York el 28 de septiembre de 1954.

De esta manera, el procedimiento de reconocimiento del estatuto de apátrida es un cauce administrativo regulado en el Real Decreto 865/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida y dirigido a reconocer la situación jurídica en que se encuentra toda persona que no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación y que manifieste carecer de nacionalidad.

El procedimiento, en caso de resultar positivo, dota al apátrida de todo un conjunto de derechos y deberes, incluido el derecho a realizar actividades laborales, profesionales y mercantiles de conformidad con lo dispuesto en la normativa de extranjería.

## II. ANÁLISIS DE LOS PRINCIPALES DATOS DE LA ACTIVIDAD DE LA SGPI/OAR EN 2021

Los numerosos cambios que ha experimentado el ámbito de la protección internacional desde que en 1992 se creara la Subdirección General de Protección Internacional/Oficina de Asilo y Refugio (en adelante, SGPI/OAR) han impulsado una adaptación constante, progresiva y activa de la protección internacional en nuestro país.

Los cambios en el contexto internacional se acentúan y aceleran en España desde el año 2015 cuando se comienza a experimentar un aumento progresivo de las solicitudes de protección internacional (en adelante, PI), al pasar de recibir 5.952 solicitudes en 2014 a 14.887 el año siguiente. Desde entonces, se comienza a definir también el perfil del sistema de asilo español con tres momentos claramente diferenciados. En 2015 y 2016, las dos principales nacionalidades de solicitantes eran la siria y la ucraniana. A finales de 2016 comienzan a tomar fuerza las nacionalidades latinoamericanas, de tal manera que, tras 2017, que puede considerarse un año de transición en el que por primera vez los solicitantes venezolanos fueron los más numerosos (10.628 solicitudes). Es a partir de 2018 cuando las dos primeras nacionalidades en solicitar PI en España son la venezolana y la colombiana, sumando, entre las dos, más de la mitad de las solicitudes. En 2019 ambas sumaron el 60% de las solicitudes y en 2020, alcanzaron su máximo volumen, al superar el 63% de las solicitudes presentadas. Sin embargo, de nuevo los cambios en la escena internacional en los movimientos migratorios y, sin duda, el impacto de la pandemia han hecho que en 2021 la proporción de ambas nacionalidades haya disminuido hasta representar el 42% del total, mientras que han surgido nuevas nacionalidades como la marroquí, la maliense o la senegalesa entre las cinco principales en pedir PI en nuestro país.

Paralelamente a los numerosos cambios que se han producido en el ámbito de la PI, desde mediados de 2018 se ha apostado claramente por adaptar, modernizar y actualizar el sistema de asilo español. En 2021 se ha seguido implementando y desarrollando el conjunto de medidas de refuerzo y transformación de la Oficina que se adoptaron tras la realización de un diagnóstico del estado de situación de la SGPI/OAR. De esta manera, se ha completado la implementación de algunas de las medidas puestas en marcha desde 2018. En concreto, se ha de destacar la incorporación de los 231 nuevos funcionarios previstos en el Real Decreto-Ley 6/2018, de 27 de julio, por el que se aprueba una oferta de empleo público extraordinaria y adicional para el refuerzo de medios en atención a asilados y refugiados, que ha permitido multiplicar prácticamente por cinco el número de puestos de trabajo originales que existían en la SGPI/OAR desde 1992.

Como consecuencia de la implementación de las medidas de refuerzo ya adoptadas, han surgido nuevas necesidades, algunas de especial relevancia como la formación de los funcionarios incorporados, cuya atención implica un compromiso y un desafío para aquellos que trabajan con el fin de que quienes buscan refugio en nuestro país lo puedan obtener lo más ágilmente posible.

## 1. Protección internacional

### 1.1. Solicitudes de protección internacional y propuestas de resolución elevadas a la CIAR

Desde su creación, la SGPI/OAR ha registrado un gran volumen de solicitudes de protección internacional pues ya en 1992 registró 11.371. En los años posteriores, el número de peticionarios se estabilizó anualmente en 5.000, descendiendo hasta 2.588 en 2012. Sin embargo, como se ha apuntado anteriormente, se observó un incremento progresivo que, si bien ya se comenzaba a detectar tímidamente desde el año 2013, se agudizó a partir de 2015 con motivo de la denominada “crisis de refugiados”, que implicó un alto número de llegadas marítimas irregulares en el Mediterráneo oriental. El posterior efecto del COVID-19 y la consiguiente restricción de movimientos y cierre de fronteras que la expansión de la pandemia generó, impactaron en el número de solicitudes en 2021 que, si bien se ha visto reducido respecto a 2019, todavía sigue siendo mucho mayor que en 2018.

La tendencia alcista que desde 2015 impera en el sistema de protección internacional español alcanzó en 2019 la máxima entrada de solicitudes registrada (118.446), más del doble de la entrada de 2018 (55.749) y casi 46 veces la de 2012 (2.588). En 2020, se registraron 88.826 solicitudes, prácticamente un 25% menos que en 2019, y en 2021 se recibieron 65.482, es decir, un 26,3% menos de solicitudes respecto al año anterior.

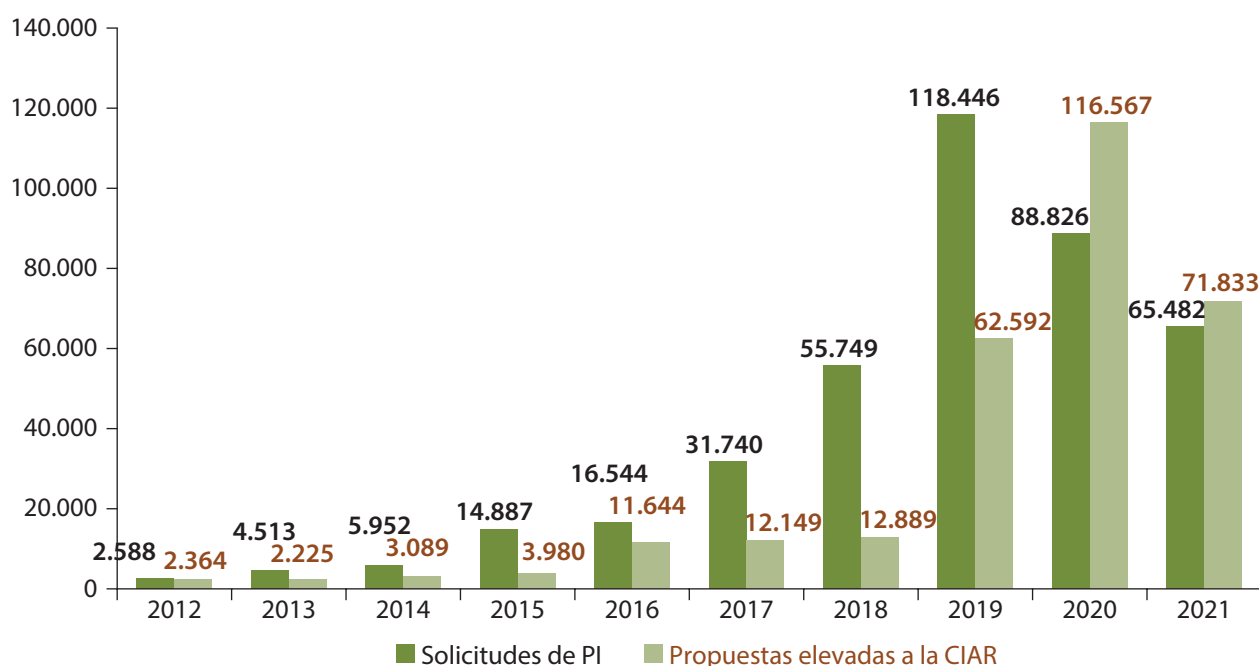
Incluso con esta reducción frente a lo registrado en los dos años previos, en el contexto europeo los datos de 2021 nos sitúan de nuevo entre los principales países receptores de solicitudes de protección internacional solamente por detrás de Alemania (190.545<sup>1</sup>) y de Francia (120.685<sup>1</sup>). De las 632.185<sup>2</sup> peticiones de protección internacional que se recibieron en el conjunto de la Unión Europea en 2021, el 10,35% del total se registró en España.

Junto a la evolución del número de solicitudes de protección internacional registradas en nuestro país, se ha producido también una tendencia alcista en el número de resoluciones que cada año se elevan a la CIAR. Así, el refuerzo de la capacidad de instrucción y resolución de la SGPI/OAR ha permitido que el número de resoluciones se haya incrementado constantemente desde 2012 como se puede observar en el Gráfico 1, destacando especialmente el fuerte incremento producido en el número de resoluciones adoptadas durante el periodo 2019-2021. Este refuerzo se observa claramente en los datos de los tres últimos años en los que se ha tramitado el 84,1% del total de expedientes firmados durante el periodo 2012-2021 (303.066).

<sup>1</sup> Datos extraídos del informe Asylum Report 2022, EUAA

<sup>2</sup> Datos extraídos del *Annual Report on Migration and Asylum 2021 Statistical Annex* publicado en junio de 2022 por la Red Europea de Migración (European Migration Network, EMN).

**Gráfico 1. Solicitudes de protección internacional y propuestas de resolución elevadas a la CIAR. Evolución 2012-2021**



Es destacable que en 2020, por primera vez desde 2012, el número de resoluciones tramitadas por la SGPI/OAR fue mayor que el número de solicitudes formalizadas. Esta tendencia se ha confirmado en 2021, si bien es cierto que la entrada se redujo en un 26,3 % y se elevaron a la CIAR un 38,4% menos de propuestas que en 2020.

Entre otras posibles causas de esta reducción en la tramitación hay que señalar la incorporación de los 231 nuevos funcionarios que se realizó entre los meses de marzo y junio mediante la sustitución de los funcionarios interinos que hasta entonces habían desempeñado su labor, sin posibilidad de un periodo transitorio de traspaso de tareas y conocimiento. Tras la incorporación, en 2021 se llevaron a cabo varios ciclos de formación, que continúan en 2022, así como la creación de nuevos grupos de trabajo que afectaron lógicamente al funcionamiento de la Oficina; no obstante, una vez superada la curva de aprendizaje y completadas estas fases necesarias de formación y consolidación de los equipos, se recuperará el ritmo de crecimiento del número de expedientes que se resuelven cada año.

Este proceso de incorporación y de formación de personal ha venido acompañado de la creación de cinco nuevos puestos de coordinación y apoyo a la dirección, lo que ha permitido que la supervisión y la toma de decisiones se pudieran reorganizar y reestructurar, dando mayor apoyo a los puestos directivos. A su vez, esto ha facilitado que la dirección pudiera delegar tareas de control de la actividad en estos nuevos puestos de apoyo permitiendo acometer una reorganización en términos de calidad.

## 1.2. Perfil de la persona solicitante de protección internacional en España

Durante el año 2021 se ha producido un cambio significativo en el perfil de la persona solicitante de protección internacional con una tendencia que habrá que observar a lo largo de 2022.

Mientras que en 2012 los datos mostraban un perfil predominantemente africano, en 2015 y 2016, coincidiendo con la crisis del Mediterráneo oriental, la mayor parte de los solicitantes procedía del conflicto sirio o de Asia central (Afganistán, Irak). Desde el año 2016, el perfil era eminentemente latinoamericano; un perfil muy marcado y que nos diferenciaba de manera clara de los socios europeos, dibujando un rasgo único y singular del sistema de asilo en España.

Sin embargo, en 2021 la situación geopolítica, el impacto de las medidas de contención de la expansión de la pandemia y la evolución de los conflictos internacionales han modificado los flujos de llegada a nuestro país: mientras que en 2020 el 87,4%<sup>3</sup> de los solicitantes de protección internacional provenían de Latinoamérica, en 2021 este porcentaje se reduce hasta el 57,1%<sup>4</sup>. Eso sí, se mantiene, aunque en menor porcentaje relativo, la preeminencia de personas de nacionalidad venezolana y colombiana, que suman el 41,8% del total de las peticiones recibidas en 2021 frente al 63% que representaban en 2020.

De esta manera, en 2021 se rompe la tendencia de los años anteriores, según la cual las cinco principales nacionalidades de los solicitantes de protección internacional en nuestro país eran latinoamericanas. Ese año, tras los ciudadanos venezolanos (15.836) y colombianos (11.526) se sitúan los nacionales de Marruecos (6.558), Malí (4.661) y Senegal (3.202). A título comparativo, a nivel europeo, las principales nacionalidades de los solicitantes fueron la siria, la afgana, y la iraquí<sup>5</sup>.

Por último, en lo que respecta al perfil de solicitante de protección internacional en España se ha de hacer mención al incremento en el número de nacionalidades que han registrado su solicitud en nuestro país, lo que exige una mayor especialización en la instrucción de expedientes. Si en 2020 se tramitaron solicitudes de 111 nacionalidades distintas, a lo largo de 2021 se han alcanzado las 121 nacionalidades<sup>6</sup>. De estas, hay 10 nacionalidades en las que solo se han registrado solicitudes de mujeres (entre las que se encuentran la camboyana, keniana, mongola, tailandesa o tanzana) y 22 que únicamente presentan solicitudes formuladas por hombres (procedentes, entre otros países, de Bosnia-Herzegovina, Burundi, Emiratos Árabes Unidos, Indonesia, Chad, Níger, Sudán del Sur, Togo, Vietnam o Uganda).

---

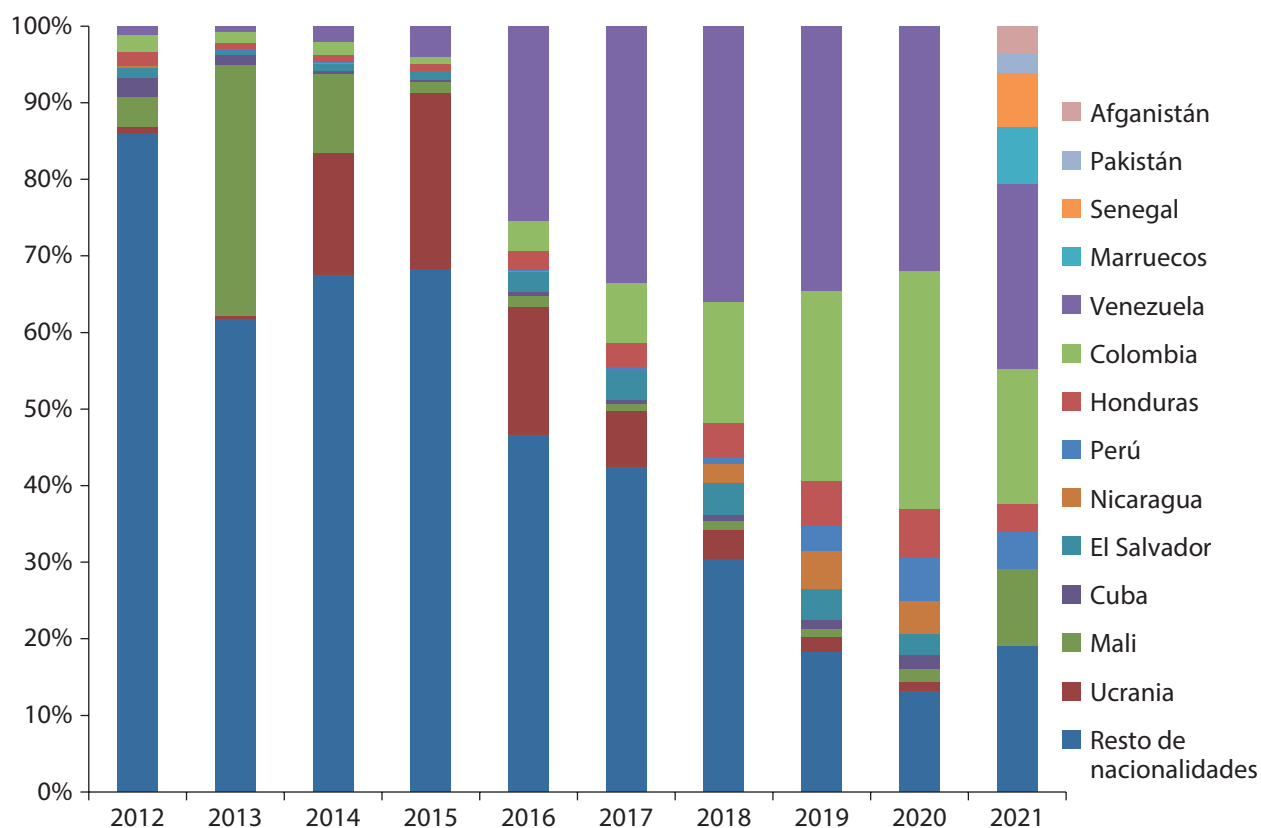
<sup>3</sup> Atendiendo a los datos de 2020, España había recibido 88.826 solicitudes de protección internacional, 77.558 de las cuales procedían de Latinoamérica (se excluyen los datos de Belice). No se contabilizan los datos de Canadá y EE. UU.

<sup>4</sup> Atendiendo a los datos de 2021, España ha recibido 65.482 solicitudes de protección internacional, 37.374 de las cuales procedían de Latinoamérica (no se contabilizan los datos de EEUU; en 2021 no hay datos de Belice ni de Canadá).

<sup>5</sup> Datos extraídos del Annual Report on Migration and Asylum 2021 Statistical Annex publicado en junio de 2022 por la Red Europea de Migración (European Migration Network, EMN).

<sup>6</sup> Ver desglose de nacionalidades en el apartado 3 del ANEXO.

**Gráfico 2. Perfil del solicitante de protección internacional en España. Evolución 2012-2021**



### 1.3. Solicitudes pendientes de resolver

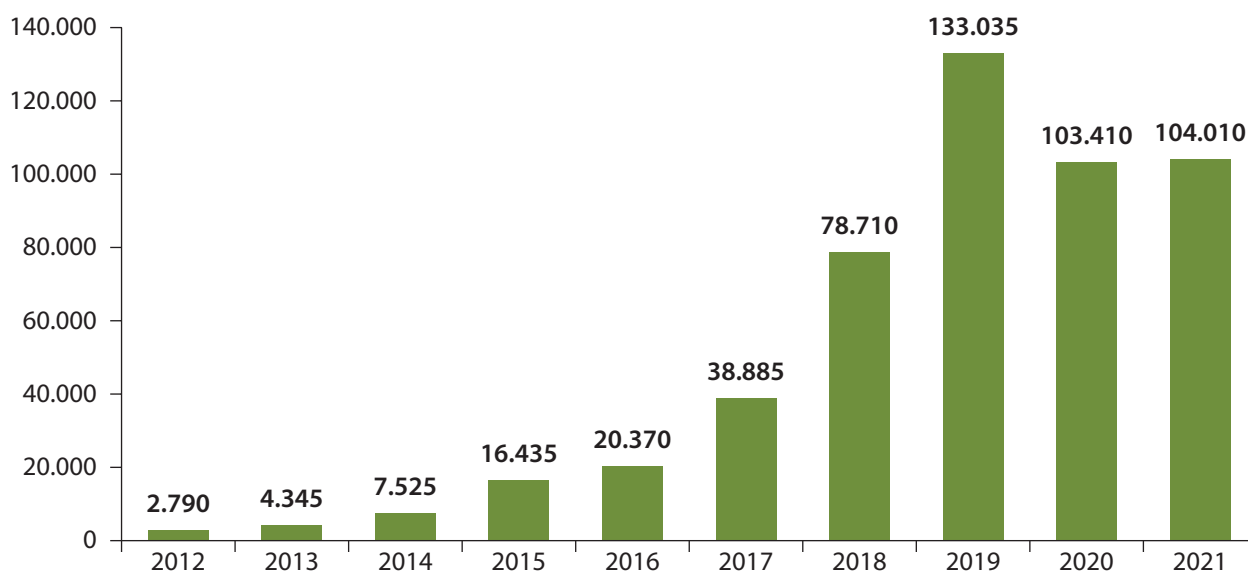
En lo que respecta a la evolución de las solicitudes pendientes de resolver procede hacer un análisis más detallado y observar cómo de forma progresiva va variando, tanto cualitativa como cuantitativamente.

Se entiende por solicitudes de protección internacional pendientes de resolver la suma de expedientes pendientes de tramitar, de recursos contra resoluciones ya adoptadas y de expedientes de Dublín pendientes de resolver.

La evolución del número total de solicitudes pendientes de resolver ha sido favorable durante los dos últimos años; en 2020, el aumento en el ritmo de la resolución de expedientes permitió reducir notablemente el stock en un 22,3 % y en 2021, este ha aumentado ligeramente en 600 solicitudes, lo que permite hablar de estabilización del número de expedientes pendientes de resolución a final de año respecto a 2020.



**Gráfico 3. Expedientes pendientes de resolución (protección internacional, Dublín y recursos). Evolución 2012-2021**

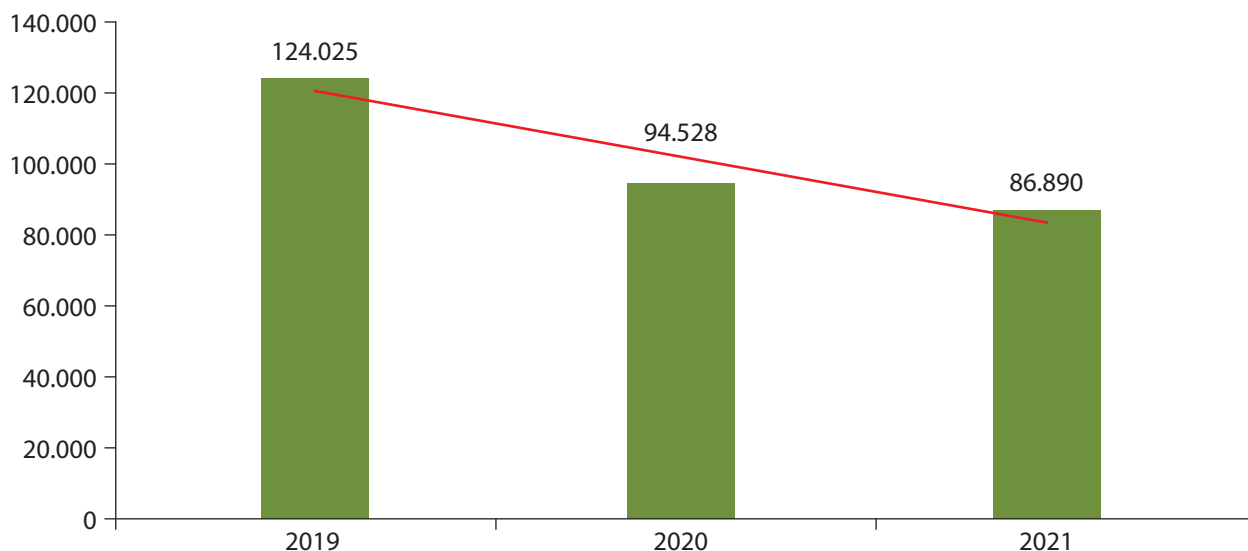


\* Datos oficiales publicados en EUROSTAT a 31 de diciembre de 2021

Ahora bien, si desagregamos la composición del conjunto de solicitudes pendientes de resolución a final de año podemos observar evoluciones dispares en cada uno de los tres elementos que lo conforman:

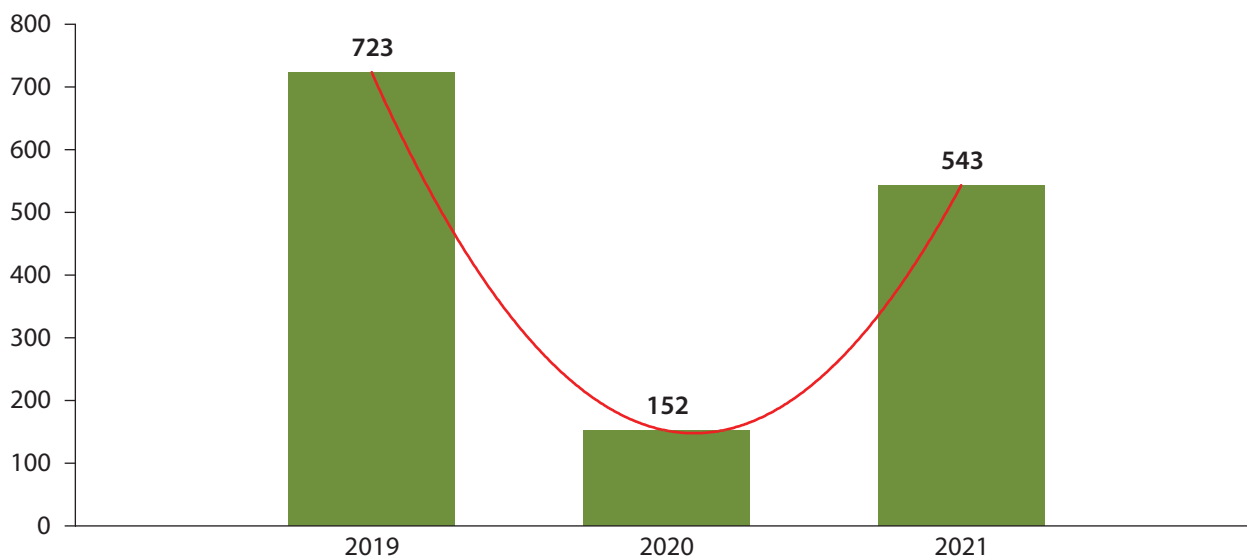
En primer lugar, respecto a la evolución de las solicitudes de protección internacional pendientes de resolver, en el gráfico 4 se observa, a diferencia de la tendencia alcista de años anteriores, cómo durante los tres últimos años se ha producido una drástica reducción, pasando de las 124.025 solicitudes en 2019, a 94.528 en 2020 y, finalmente, a 86.890 a 31 de diciembre de 2021. Esto es, una reducción del 30% en comparación con 2019.

**Gráfico 4. Solicitudes de protección internacional pendientes de resolver. Evolución 2019-2021**



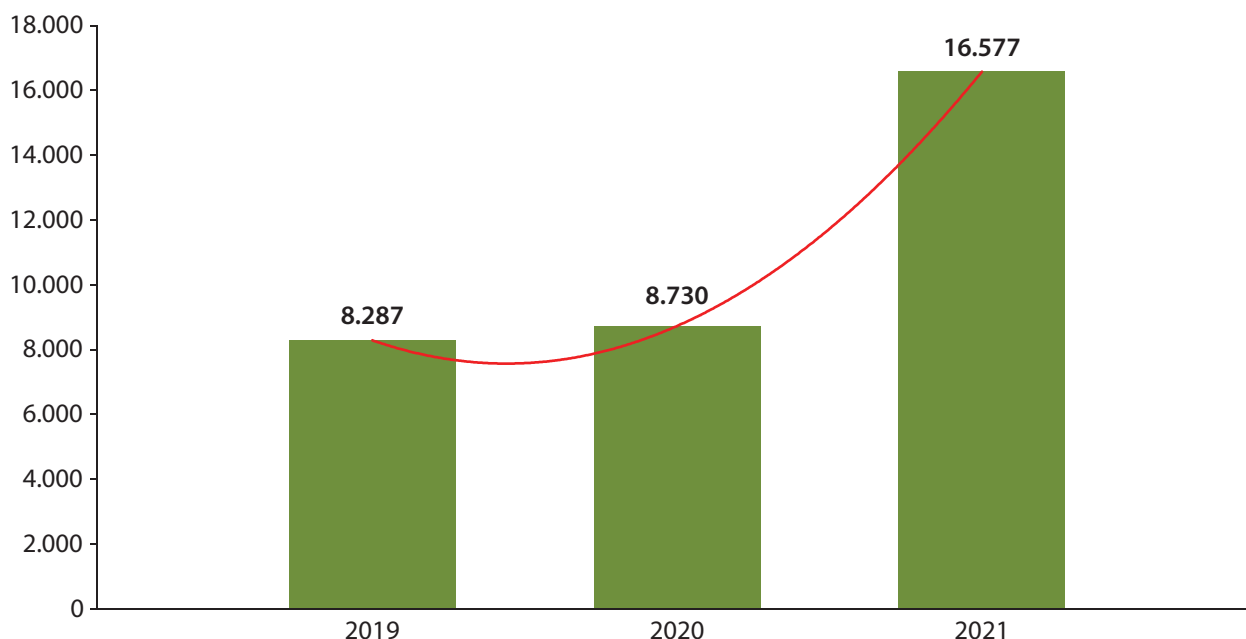
En segundo lugar, se han de valorar las solicitudes de Dublín pendientes de contestar (con un análisis más amplio en el apartado 1.8. Aplicación del Reglamento de Dublín), que, como se observa en el gráfico 5, presenta una evolución en V, con un importante descenso de solicitudes pendientes en 2020, cuando de las 723 pendientes que hubo en 2019 se redujo a 152, mientras que en 2021 el stock vuelve a incrementarse hasta alcanzar las 543 solicitudes pendientes de contestar a final de año.

**Gráfico 5. Solicitudes de Dublín pendientes de resolver. Evolución 2019-2021**



En tercer y último lugar, respecto al número de expedientes pendientes de resolver los recursos presentados contra las resoluciones de protección internacional resulta significativo el acentuado incremento que se está experimentando en los últimos años (gráfico 6). La puesta en marcha de las medidas dirigidas a agilizar la gestión y resolución de expedientes de protección internacional ha aumentado el número de expedientes resueltos que son recurridos, ya sea en el ámbito administrativo o en el judicial. Se trata, principalmente, de recursos presentados contra resoluciones denegatorias.

Durante el año 2021, la SGPI/OAR ha hecho un gran esfuerzo por sistematizar, organizar y estructurar los recursos pendientes de resolución. De esta manera, este trabajo permitió clasificar y ordenar los recursos interpuestos lo que facilitará que a lo largo de 2022 se agilice su resolución.

**Gráfico 6. Recursos jurisdiccionales pendientes de resolver. Evolución 2011-2021**

#### 1.4. Tasa de reconocimiento y tasa de protección

La tasa de reconocimiento refleja el porcentaje efectivo de personas que han recibido una resolución favorable a su solicitud, esto es, aquellas a las que se reconoce la protección internacional, ya sea mediante estatuto o protección subsidiaria.

Como se aprecia en la tabla 1, durante los últimos años, la introducción e implementación de medidas de mejora en la gestión de los expedientes de protección internacional han permitido agilizar la tramitación, aumentando el número de solicitudes resueltas. En 2019 y 2020, se concedieron 6.018 estatutos de refugiado, cifra que supone el 69,4 % del total de estatutos otorgado durante el periodo 2012-2020 en nuestro país. Asimismo, de los datos de estos dos años se puede observar que, frente al aumento del número de los estatutos, desde 2017 se ha producido una paulatina reducción del número de protecciones subsidiarias concedidas.

En 2021 se ha mantenido la tendencia alcista. Si bien es cierto que el número de resoluciones firmadas es menor (71.885 en 2021 frente a las 124.860 de 2020), el número de estatutos concedidos ha aumentado notablemente (5.362 en 2021 frente a 4.359 en 2020), así como el número de expedientes que concedían protección subsidiaria (2.026 en 2021 frente a los 1.401 de 2020). En definitiva, en 2021 se ha experimentado un notable incremento de la tasa de reconocimiento en España, más del doble del año anterior, alcanzando el 10,3% frente al 4,6%.

**Tabla 1. Tasas de reconocimiento y de protección en España. Evolución 2012-2021**

Año	Total resoluciones firmadas	Estatuto de refugiado	Protección subsidiaria (PS)	Razones humanitarias (RRHH)	% Estatuto	% PS	Tasa de reconocim.	% RRHH	Tasa de protección
2012	2.607	233	287	12	8,9%	11,0%	19,9%	0,5%	20,4%
2013	2.373	203	325	4	8,6%	13,7%	22,3%	0,2%	22,4%
2014	3.655	384	1.199	2	10,5%	32,8%	43,3%	0,1%	43,4%
2015	3.209	218	802	0	6,8%	25,0%	31,8%	0,0%	31,8%
2016	10.248	369	6.500	0	3,6%	63,4%	67,0%	0,0%	67,0%
2017	13.493	626	4.192	0	4,6%	31,1%	35,7%	0,0%	35,7%
2018	12.676	620	2.558	0	4,9%	20,2%	25,1%	0,0%	25,1%
2019	58.060	1.659	1.569	35.235	2,9%	2,7%	5,6%	60,7%	66,2%
2020	124.860	4.359	1.401	45.262	3,5%	1,1%	4,6%	36,3%	40,9%
2021	71.885	5.362	2.026	13.017	7,4%	2,8%	10,3%	18,1%	28,4%
<b>Total</b>	<b>303.066</b>	<b>14.033</b>	<b>20.859</b>	<b>93.532</b>	<b>4,6%</b>	<b>6,9%</b>	<b>11,5%</b>	<b>30,8%</b>	<b>42,2%</b>

La tasa de protección refleja el porcentaje de personas que han recibido algún tipo de protección. Se incluye aquí, por tanto, no solo aquellas personas que han visto reconocida la protección internacional, sino también aquellas que, pese a recibir una resolución denegatoria de protección internacional, han recibido una autorización de residencia temporal en España por razones humanitarias de protección internacional, en aplicación de lo previsto en los artículos 37.b) de la Ley 12/2009 y 125 del Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería (Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social). Esta autorización tiene una duración anual renovable, conforme al artículo 130 del propio Reglamento de la Ley Orgánica de Extranjería.

Como se observa en la tabla 1, desde el año 2019 se ha tramitado prácticamente la totalidad de las autorizaciones de residencia temporal en España por razones humanitarias de protección internacional concedidas en el periodo 2012-2021. Esto se debe a que desde marzo de 2019 se viene implementando un acuerdo de la CIAR adoptado durante su reunión de febrero de 2019 por el que, atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y a la información actualizada sobre el país de origen, se ha concedido esta modalidad de autorización excepcional de residencia temporal por circunstancias excepcionales a más de 93.500 ciudadanos venezolanos en los que no concurren las condiciones para el reconocimiento del estatuto de refugiado ni para la concesión la protección subsidiaria.

En 2021 se observa una reducción en la tasa de protección al reducirse el número de expedientes finalizados con autorización de residencia en España por motivos de protección internacional. Esto se debe al esfuerzo realizado durante los años 2019 y 2020 por la SGPI/OAR en la instrucción de expedientes de venezolanos que estaban pendientes de resolver, así como a la disminución de solicitudes de esta nacionalidad en 2021.

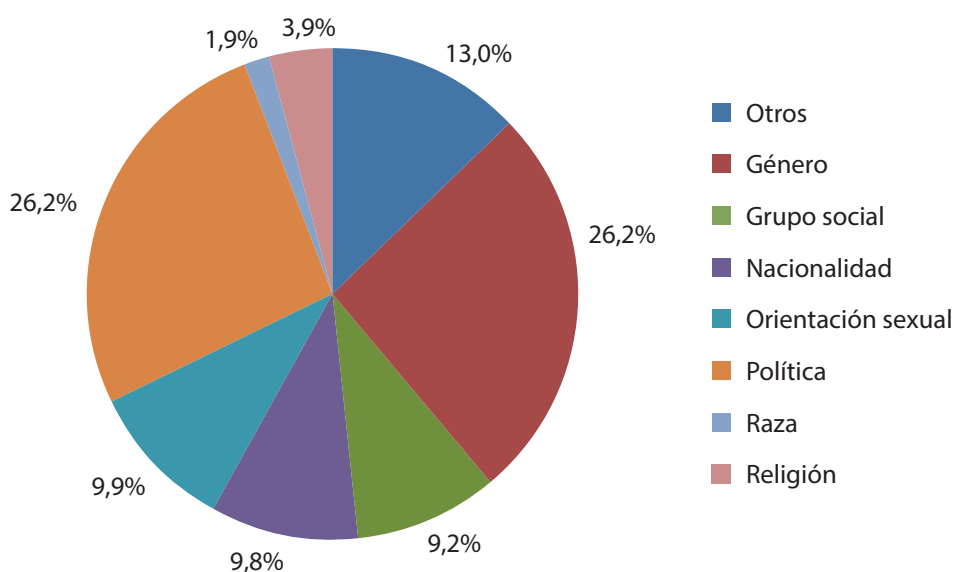
Junto a estas resoluciones de autorizaciones de residencia temporal por razones humanitarias, se elevaron 77.099 renovaciones y 2.668 no renovaciones de las dadas a ciudadanos venezolanos en 2019 y 2020.

### 1.5. Motivos de reconocimiento

En cuanto a los motivos de persecución por los que se reconoce el estatuto de refugiado, en 2021 encontramos un reparto similar al de 2020 pero de manera más equilibrada. Así, aunque al igual que en 2020 los principales motivos son las opiniones políticas y el género, ambos han descendido en términos porcentuales y se igualan; las opiniones políticas pasan de representar el 33% de los estatutos reconocidos al 26,2% mientras que los motivos relacionados con el género también disminuyen, pasando de suponer el 31% de los estatutos concedidos al 26,2%.

Junto con estos dos motivos principales encontramos otros como la orientación sexual/identidad de género (que se reduce del 16% de las concesiones de estatuto en 2020 al 9,9%), y la pertenencia a grupo social determinado (que desciende desde el 13% del 2020 al 9,2%). Por último, se ha de señalar que si bien en 2020 la nacionalidad no era uno de los principales motivos de protección alegados, en 2021 alcanza el 9,8% del total de los estatutos reconocidos.

**Gráfico 7. Motivos de persecución para reconocimiento del estatuto de refugiado. Año 2021**



### 1.6. Tasas de reconocimiento y de protección por nacionalidades y género

Tomando en consideración las cinco nacionalidades con mayor número de resoluciones (tabla 2), en 2021 destaca la protección reconocida a los solicitantes procedentes de Honduras que, con una tasa de reconocimiento del 11,4%, ligeramente superior al 11,2% que se alcanzó en 2020, se encuentra por encima de la tasa de reconocimiento media del 2021 (10,1%). Así mismo, destaca el notable incremento, casi cuadruplicado, en la tasa de reconocimiento a ciudadanos de origen colombiano que asciende de un 1,5% en 2020 a un 5,8% en 2021.

En lo que respecta a la tasa de protección, al igual que en los dos años previos, son los solicitantes de origen venezolano los que obtienen una mayor protección (81,8%); la reducción frente a la conseguida en 2020 (98%) se debe al aumento en la tasa de reconocimiento de otras nacionalidades como la colombiana, que pasa del 1,9% en 2020 al 5,8% en 2021. En este sentido, es destacable que el número de estatutos a ciudadanos colombianos supone el 21,8% del total concedido (5.362).

**Tabla 2.** Tasa de protección internacional y tasa de reconocimiento por nacionalidades en 2021

País de origen	Total resoluciones firmadas	Estatuto	Protección subsidiaria	Razones humanitarias	Tasa de reconocimiento	Tasa de protección
Colombia	20.189	1.169	0	53	5,8%	6,0%
Venezuela	15.707	10	2	12.850	0,1%	81,8%
Honduras	4.862	554	4	8	11,4%	11,5%
Perú	4.609	123	0	23	2,7%	3,2%
El Salvador	2.586	147	7	8	5,9%	6,2%
Resto	23.932	3.362	2.013	75	22,4%	22,8%
<b>Total</b>	<b>71.885</b>	<b>5.362</b>	<b>2.026</b>	<b>13.017</b>	<b>10,3%</b>	<b>28,4%</b>

En cuanto a la tasa de reconocimiento por género (tabla 3), se aprecia un cambio drástico. Si en 2020 la tasa de reconocimiento era mayor en mujeres (4,8% vs. 4,4%), en 2021 la tasa de reconocimiento de hombres es la mayor, 5,8% frente al 4,5% de las mujeres. Esto se debe a que, aunque se ha concedido un mayor número de estatutos a mujeres que a hombres, se ha concedido menos protección subsidiaria y que se han resuelto casi 10.000 expedientes más de hombres.

En el caso de la tasa de protección, en 2021 la tasa sigue siendo mayor para las mujeres (14,9%) que para los hombres (13,5%), dato que, al igual que antes, refleja que se han tramitado casi 2.000 concesiones de autorización de residencia por motivos humanitarios más para mujeres.

**Tabla 3.** Tasa de protección internacional y tasa de reconocimiento por género en 2021

Sexo	Total resoluciones firmadas	Estatuto	Protección subsidiaria	Razones humanitarias	Tasa de reconocimiento	Tasa de protección
Hombre	40.893	2.512	1.652	5.534	5,8%	13,5%
Mujer	30.992	2.850	374	7.483	4,5%	14,9%
<b>Total</b>	<b>71.885</b>	<b>5.362</b>	<b>2.026</b>	<b>13.017</b>	<b>10,3%</b>	<b>28,4%</b>

### 1.7. Recursos y sentencias

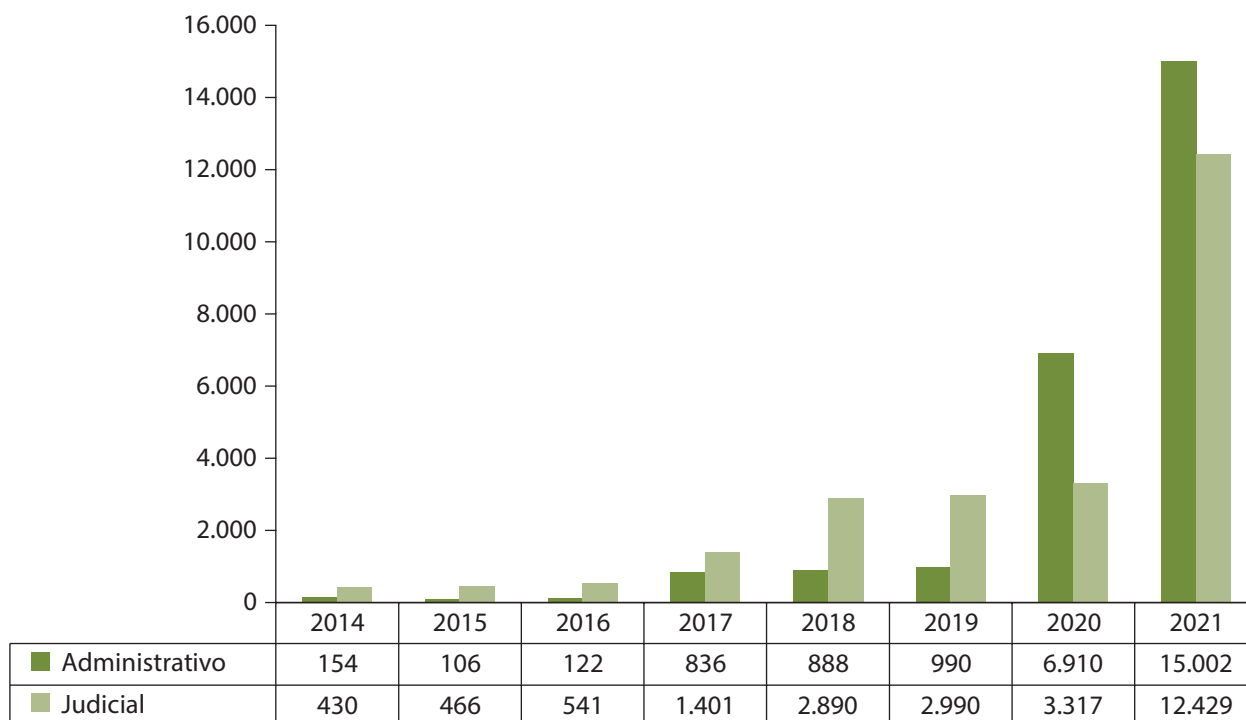
La Ley 12/2009 reconoce la posibilidad de interponer recursos administrativos y judiciales contra las resoluciones adoptadas en el curso del procedimiento. En concreto, esta posibilidad queda recogida en su artículo 29, que habilita la interposición de recursos administrativos con carácter potestativo y de recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como ya se ha señalado anteriormente en el apartado 1.3. relativo a las solicitudes pendientes de resolver, en este ámbito, como resultado del incremento continuado del número de expedientes de protección internacional resueltos, se observa un aumento significativo en el número de recursos que se están interponiendo. Esto se debe a que, a pesar del crecimiento en la tasa de protección en España en los últimos años, la mayor parte de las resoluciones son desestimatorias, lo que da lugar en muchos casos a la interposición de recursos administrativos y judiciales.

Tal y como se puede observar en el gráfico 8, en 2021 se presentaron 15.002 recursos administrativos frente a los 6.910 recursos interpuestos en 2020. Esto es, en un año el número de recursos administrativos interpuestos contra resoluciones de protección internacional se ha duplicado. En ámbito judicial, se ha pasado de registrar 3.317 recursos en 2020 a los 12.429 recursos interpuestos en 2021, esto es, se ha multiplicado casi por cuatro.

De esta manera, se constata la tendencia alcista en el número de recursos que ya se venía observando desde 2016 y que se prevé se mantendrá en los próximos años de forma proporcional al número creciente de resoluciones notificadas.

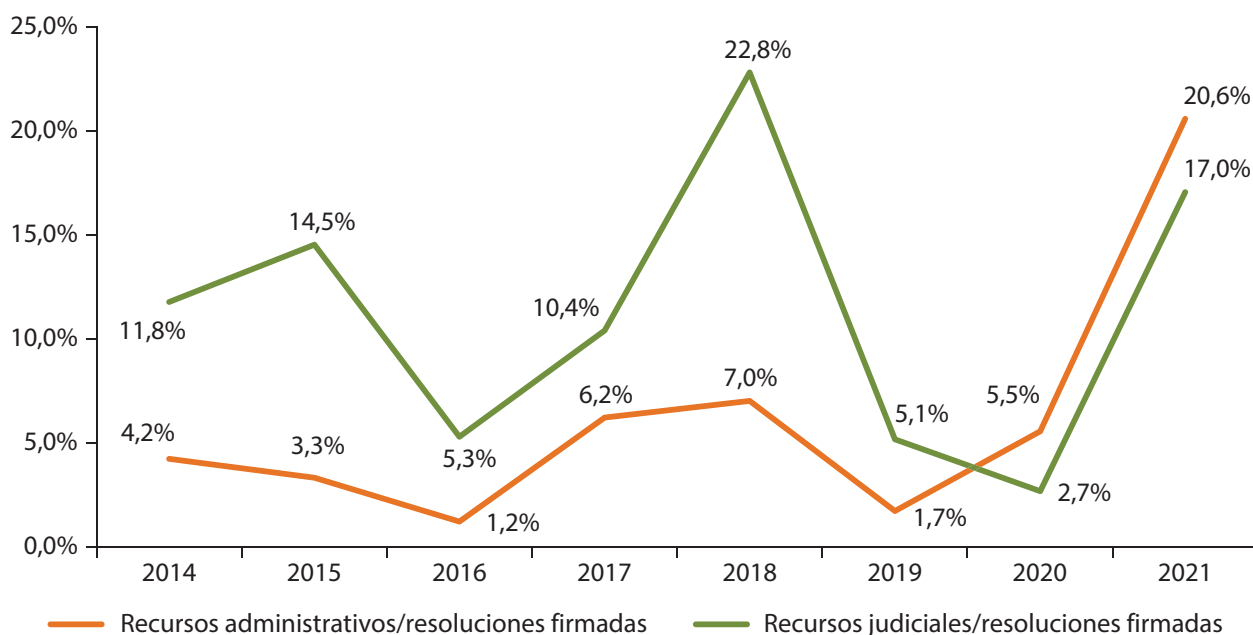
**Gráfico 8. Recursos contra resoluciones adoptadas. Evolución 2012-2021**



En cuanto a la litigiosidad, como reflejo de la insatisfacción de los solicitantes ante el resultado de las actuaciones de la Administración, en 2021 se registró un 20,6% de recursos en la vía administrativa y un 17% en la vía contencioso-administrativa.

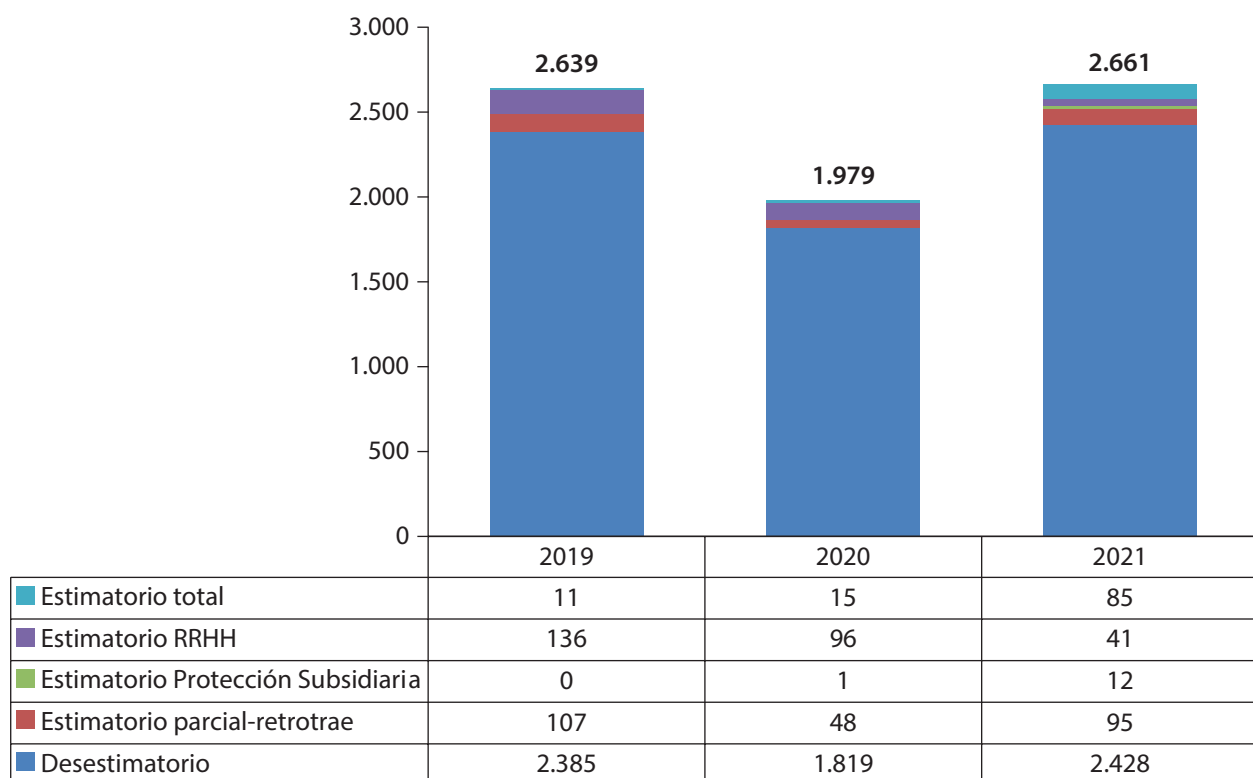
En el periodo 2014-2021 sobre un total de 299.142 resoluciones, la litigiosidad se sitúa en un 8,3% en la vía administrativa y en un 8,2% en la vía contencioso-administrativa (gráfico 9).

**Gráfico 9. Litigiosidad contra resoluciones adoptadas. Evolución 2014 – 2021**



Respecto a las resoluciones de recursos y sentencias firmes contra los recursos presentados (gráfico 10), se observa un alto grado de coincidencia o respaldo a las resoluciones adoptadas tanto en el caso de recursos administrativos como de los presentados en la vía contencioso-administrativa, un óptimo indicador de calidad de la actividad de la SGPI/OAR: el 90,4% de los recursos resueltos fueron desestimatorios en 2019, el 92% en 2020 y el 91,2% en 2021.

**Gráfico 10. Sentencias firmes sobre resoluciones firmadas. Evolución 2019-2021**



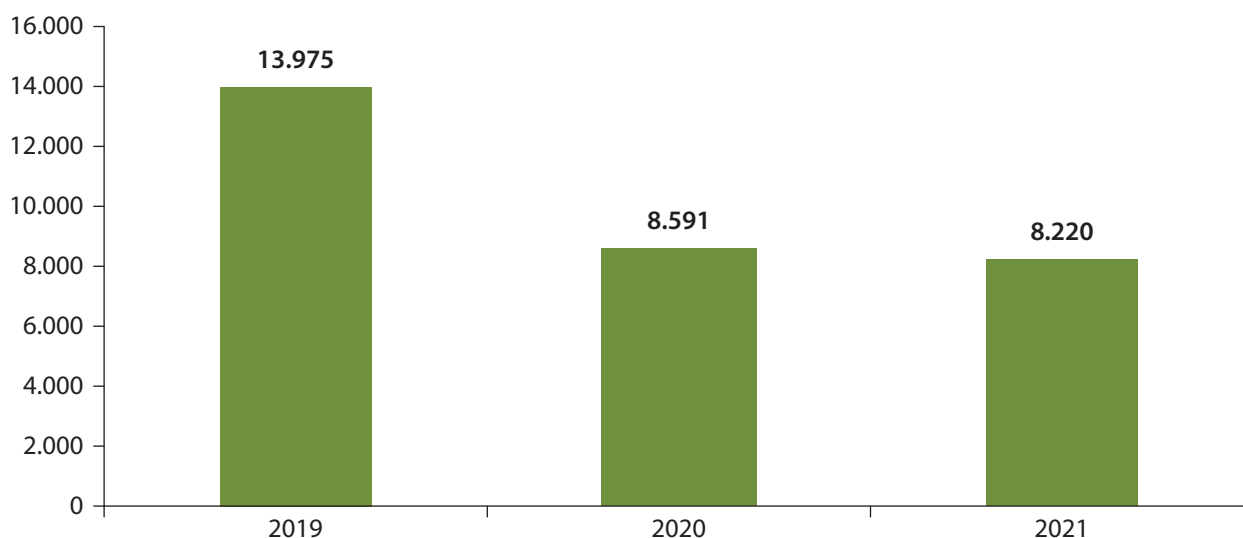


### 1.8. Aplicación del Reglamento de Dublín

La SGPI/OAR es el órgano encargado de determinar la aplicación de las reglas sobre el país competente para resolver las peticiones de protección internacional dentro del territorio de la Unión Europea; esto es, la SGPI/OAR es la unidad encargada de tramitar los expedientes de aplicación del Reglamento (UE) 604/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (Reglamento de Dublín).

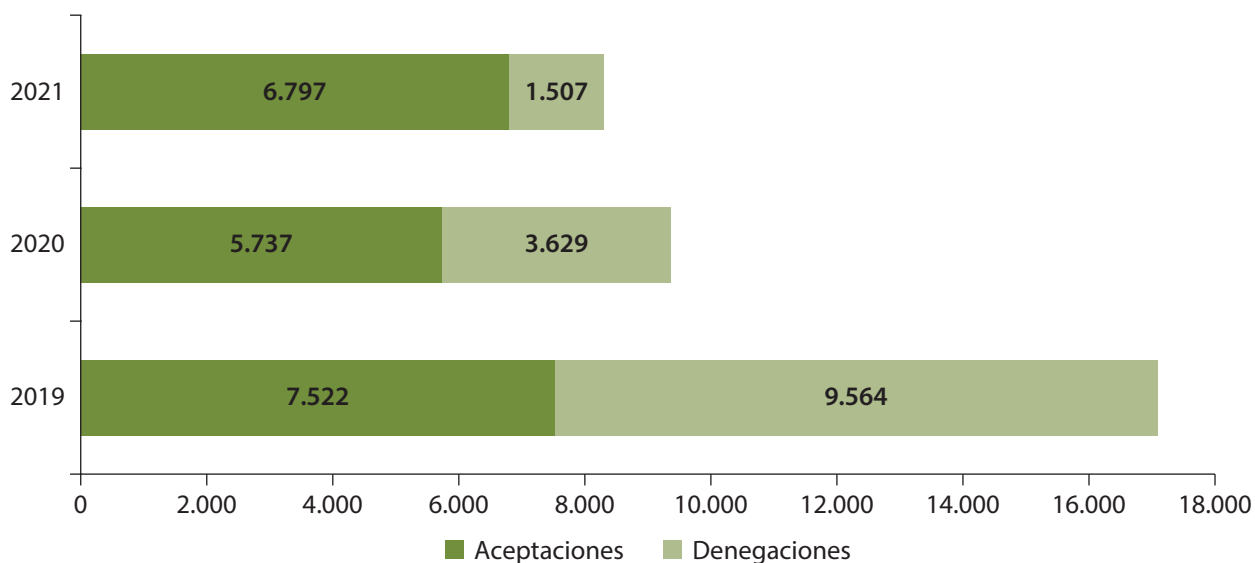
En primer lugar, en lo que respecta a los requerimientos dirigidos a España por otros Estados parte para la toma a cargo y readmisión de solicitantes de protección internacional (esto es, las solicitudes de readmisión o de asunción de responsabilidad de solicitantes de protección internacional dirigidas a España), se mantienen las cifras tras la significativa reducción de los requerimientos y de los traslados que se experimentó en 2020 como consecuencia del cierre de fronteras provocado por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Así, mientras que en 2019 se recibieron 13.975 requerimientos, la cifra se redujo en 2020 hasta los 8.591; y en 2021 los datos se mantuvieron estables, con la recepción de 8.220 requerimientos (gráfico 11).

**Gráfico 11.** Evolución de los requerimientos dirigidos a España por otros Estados miembro en el marco del Reglamento de Dublín en el periodo 2019-2021



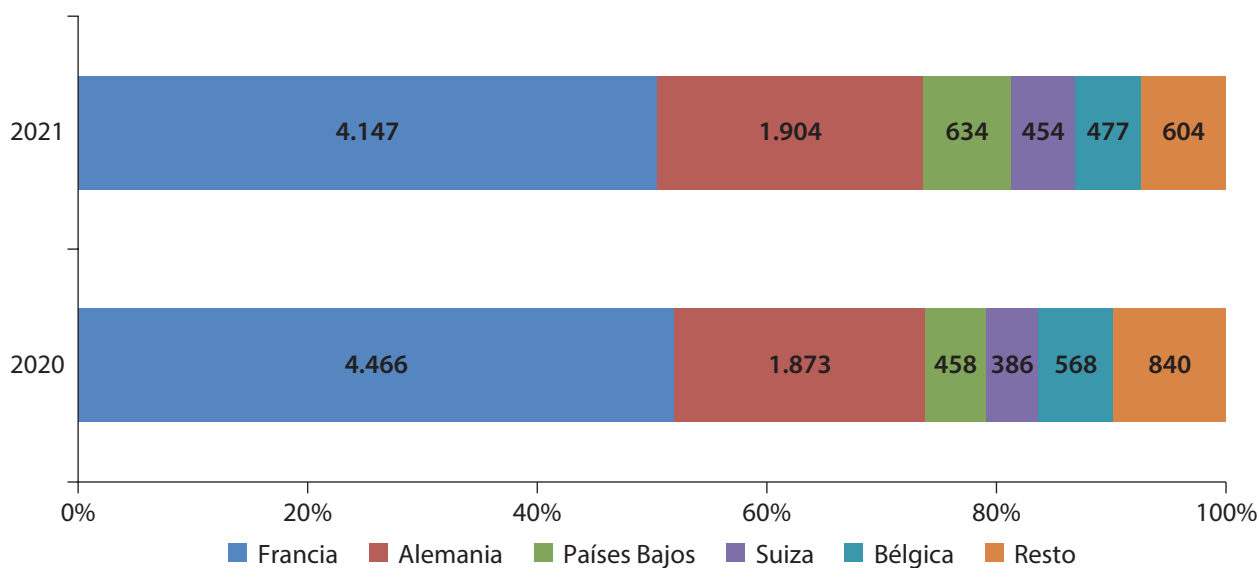
La SGPI/OAR ha emitido en 2021, 8.304 respuestas, frente a las 9.366 que se emitieron en 2020; esto es, un 11,3% menos. El sentido de las respuestas ha evolucionado, mientras que en 2019 el 44% de las respuestas eran aceptaciones, en 2020 esta cifra aumentó hasta el 61,3% alcanzando el 81,8% en 2021; paralelamente, las denegaciones, que en 2019 representaban el 56% de las respuestas efectuadas por España, descendieron en 2020 hasta el 38,7% para representar en 2021 el 18,1% del total de las respuestas efectuadas por España.

**Gráfico 12.** Evolución de las respuestas dadas por España a los requerimientos efectuados en el marco del Reglamento de Dublín en el periodo 2019-2021



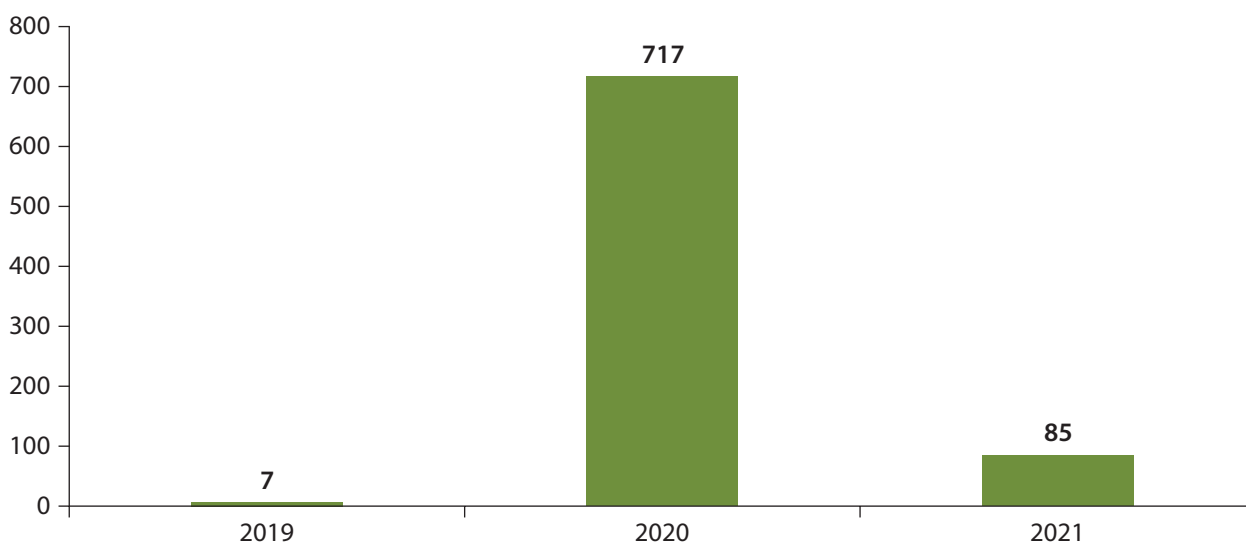
Los cinco principales países que efectuaron requerimientos en 2021 son los mismos que en 2020, esto es, Francia, Alemania, Países Bajos, Bélgica y Suiza, manteniéndose Francia y Alemania como los dos principales países, con el 73,6% del total; este porcentaje es similar al de 2020, cuando entre los dos representaban el 73,8% del total. Con relación a los otros tres principales países, cabe ser indicado que, en 2021, Países Bajos ha superado a Bélgica, obteniendo la tercera posición. Resulta significativo, no obstante, la concentración de los cinco principales países en efectuar requerimientos al nuestro, ya que en 2020 el resto de países representó el 9,8% de los requerimientos y en 2021 este porcentaje se ha reducido al 7,3%, por lo que se puede concluir indicando que la tendencia que se observa es a una concentración cada vez mayor de países requirentes.

**Gráfico 13.** Principales países en efectuar requerimientos a España en el marco del Reglamento de Dublín. Comparativa 2020-2021



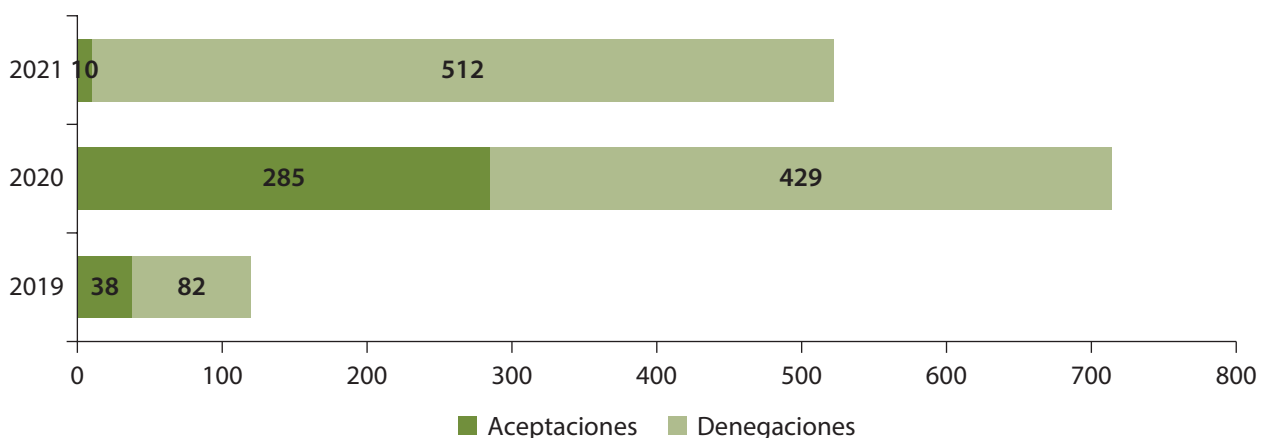
En segundo lugar, en lo que respecta a los requerimientos que ha efectuado España a otros países europeos, se ha de indicar que mientras que en 2019 se realizaron 7 requerimientos y en 2020 721, en 2021 se han efectuado 85 requerimientos (gráfico 14).

**Gráfico 14.** Requerimientos efectuados por España a otros Estados miembro. Evolución 2019-2021



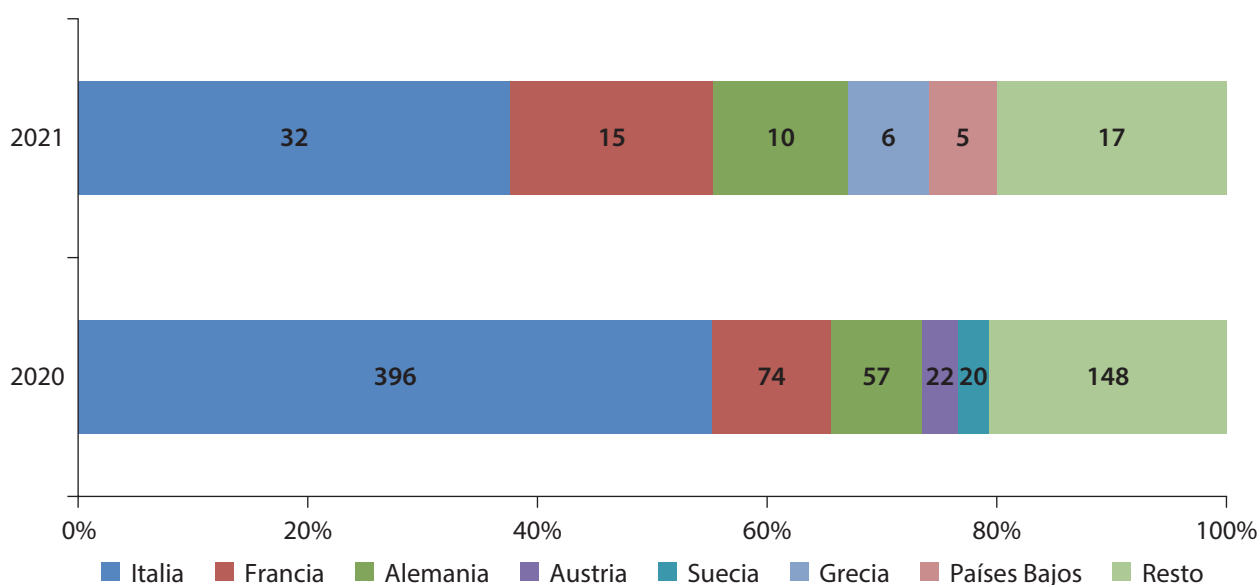
En cuanto al sentido de los requerimientos efectuados, se consolida la tendencia observada de recibir más denegaciones que aceptaciones. Así, en 2019 el 68,3% de las respuestas recibidas a requerimientos efectuados resultaron denegaciones, en 2020 este porcentaje se redujo al 60,1% y en 2021 aumenta hasta alcanzar el 97,7% de las respuestas recibidas (gráfico 15).

**Gráfico 15.** Evolución de las respuestas recibidas por España a los requerimientos efectuados en el marco del Reglamento de Dublín en el periodo 2019-2021



Finalmente, como ya ocurrió en 2020, los principales países a los que España ha realizado requerimientos han sido, por este orden, Italia, Francia y Alemania; sin embargo, sí que se ha producido una variación en los dos otros países que completan los cinco Estados miembros a los que España realiza un mayor número de requerimientos, mientras que en 2020 fueron Austria y Suecia, en 2021 han pasado a ser Grecia y Países Bajos.

**Gráfico 16. Países a los que España efectúa requerimientos en el marco del Reglamento de Dublín. Comparativa 2020-2021**



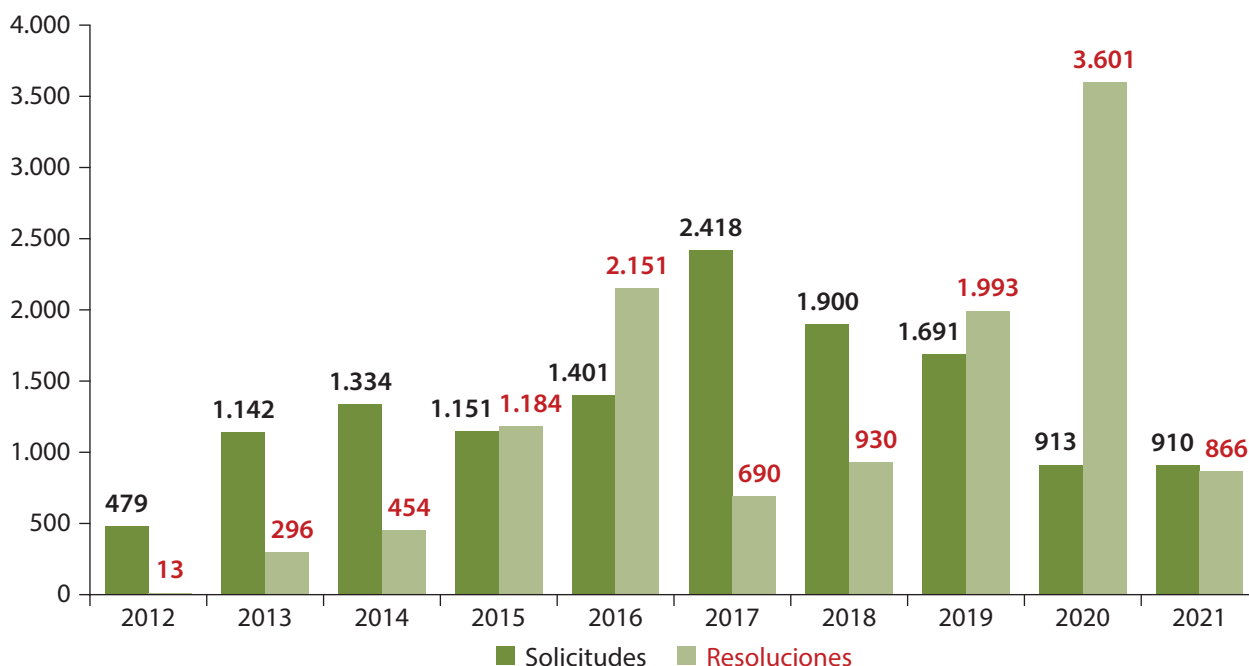
## 2. Apatridia

En el ámbito de la apatridia se puede afirmar que el año 2021 ha sido un año de estabilización. Tras tres años en los que nuestro país registró un número muy elevado de solicitudes de reconocimiento del estatuto de apátrida, siempre por encima de las 1.900 solicitudes anuales (2.418 solicitudes en 2017, 1.900 en 2018 y 1.993 en 2019), en 2020 se inició una tendencia a la baja con el registro de 913 solicitudes que se contiene en 2021, al haberse recibido 910 solicitudes de reconocimiento del estatuto de apátrida.

Paralelamente a esta tendencia, en lo que a la evolución de la resolución de estos expedientes se refiere, se ha de indicar que el proceso ha sido el contrario con un aumento progresivo en el número de expedientes resueltos cada año. Así, mientras que en 2017, 2018 y 2019 se finalizaron 690, 930 y 1.993 expedientes, respectivamente, en 2020 se llegó a la cifra récord de 3.601 resoluciones. Estas cifras reflejan, de nuevo, el efecto positivo en la gestión de las medidas de refuerzo aplicadas en la SGPI/OAR desde mediados de 2018.

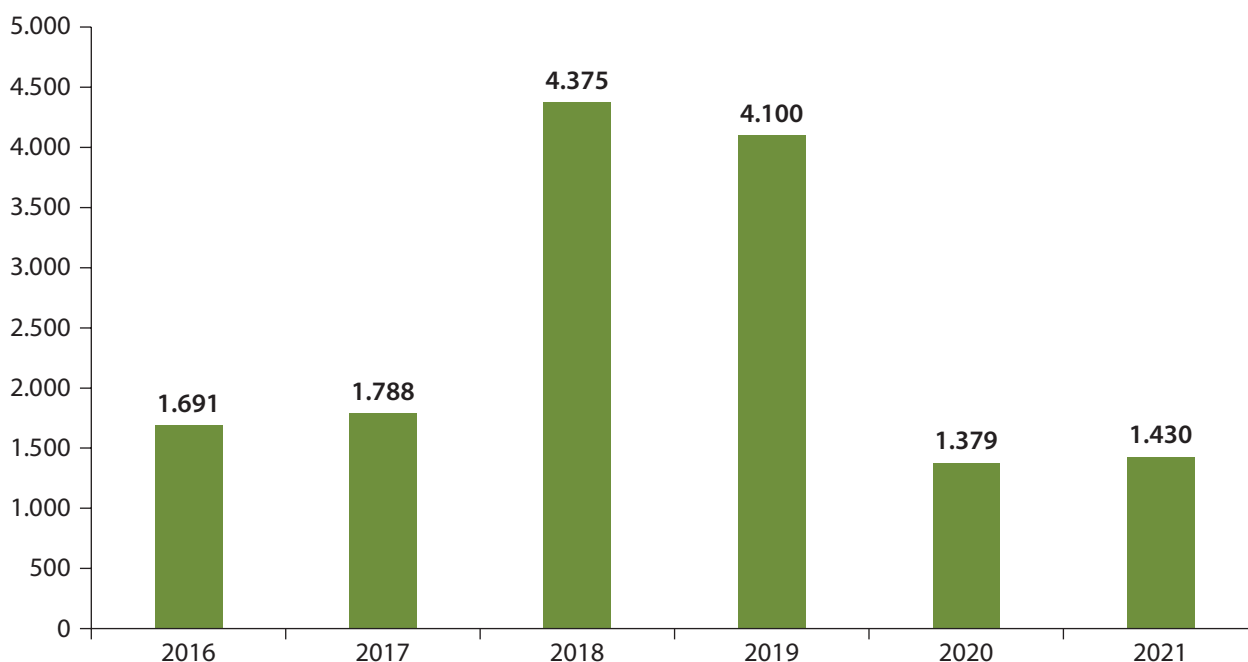
En 2021, al igual que en el ámbito de la protección internacional, el cambio en los equipos de la SGPI/OAR y el proceso de formación de los nuevos funcionarios incorporados han tenido cierto impacto en el volumen de trabajo, con la finalización de 866 expedientes de apatridia, esto es, prácticamente se ha resuelto el mismo número de solicitudes que se ha recibido (gráfico 17).

**Gráfico 17. Solicitudes y resoluciones de reconocimiento del Estatuto de Apátrida. Evolución 2012-2021**



La intensa actividad del área de apatridia de la SGPI/OAR durante los últimos años ha permitido que el número de expedientes pendientes de resolver se haya reducido drásticamente (gráfico 18). De esta manera, mientras que en 2018 se alcanzó un máximo de 4.375 expedientes pendientes de resolver, el esfuerzo de tramitación en la SGPI/OAR unido al descenso de solicitudes registradas en 2020, como consecuencia de las restricciones de movimiento derivadas de la pandemia del COVID-19, permitieron que, a 31 de diciembre de 2020, el volumen de solicitudes pendientes de resolver fuera casi un 70% menor que en 2018.

En 2021, pese a los cambios de organización sucedidos en la SGPI/OAR, la actividad del área se ha mantenido, permitiendo hacer frente al número de solicitudes que se han registrado a lo largo de este año, resultando en una estabilización del número de solicitudes pendientes.

**Gráfico 18.** Expedientes de apatridia pendientes de resolución a final de año. Evolución 2016-2021

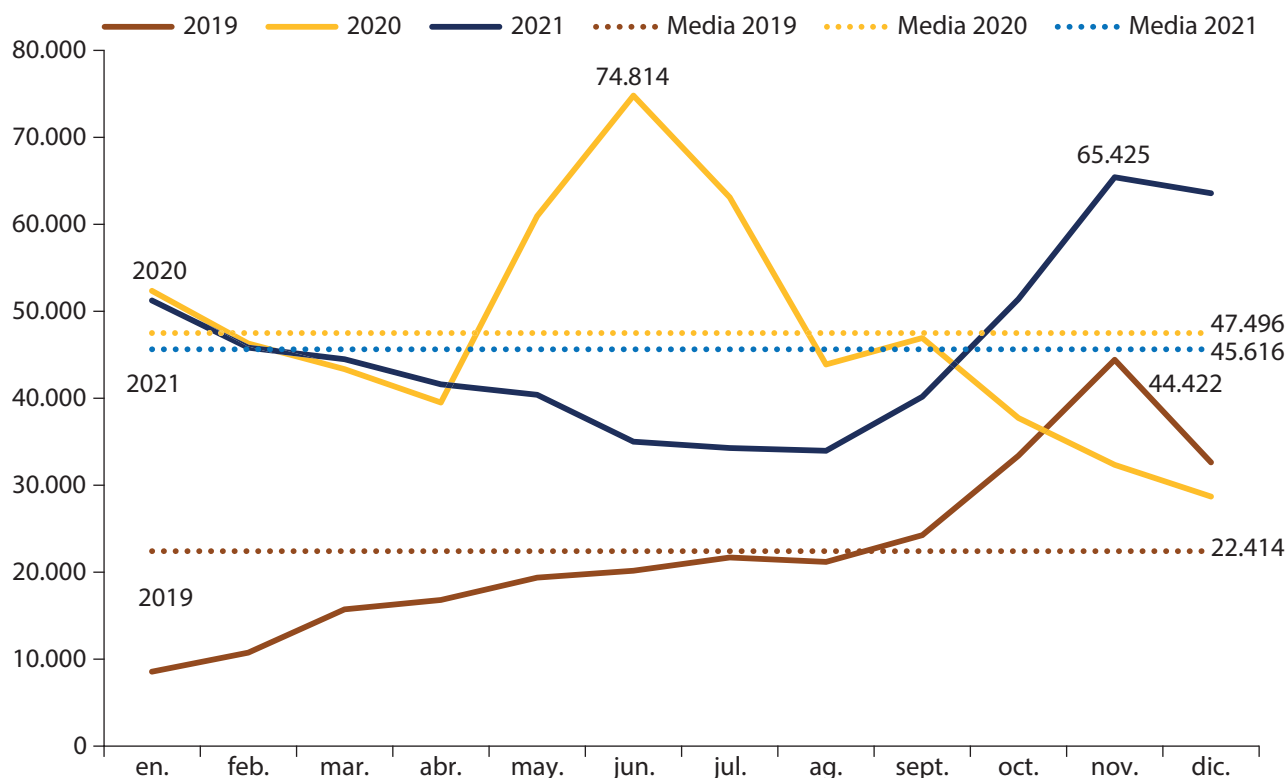
### 3. Información, transparencia y visibilidad

En 2021 se ha perseverado en la línea de trabajo lanzada para la mejora en la información, transparencia y visibilidad de la SGPI/OAR. De esta manera, se ha continuado trabajando en optimizar la producción de datos relevantes e información estadística, así como en fomentar su difusión tanto en la web del Ministerio del Interior como en [data.gob.es](http://data.gob.es).

La publicación de avances mensuales y trimestrales de datos de protección internacional así como de *Asilo en Cifras* en formato reutilizable RISP y del *Informe de actividad 2020* se ha traducido en un notable incremento de visitas al espacio web de la OAR, publicado a finales de 2018 (gráfico 19).

Así, en 2019 se registraron 22.414 visitas de media al mes, en 2020 se alcanzaron las 47.496 y, en 2021 se llegó a las 45.616 visitas, con un pico en noviembre de 65.425 visitas.

**Gráfico 19. Accesos al espacio web de la SGPI/OAR. Evolución 2019-2021**



#### 4. Gestión del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI)

Por último, se ha de señalar los avances en la gestión del Fondo de Asilo Migración e Integración, FAMI. La ejecución de la Cuenta Financiera FAMI 2021 debe entenderse dentro del Marco Financiero (2014-2020), cuya vida se extiende hasta finales de junio de 2023. El reparto de los créditos FAMI se rige por objetivos específicos globales, que agrupan proyectos no sólo de la SGPI/OAR, sino de otras Unidades del Ministerio del Interior, como la Dirección General de Policía (DGP) o la Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad (SGPGIMS). La SGPI/OAR participa del Objetivo Específico 1 –ASILO.

Durante la ejecución de los fondos FAMI se ha ido reasignando importes a los diferentes proyectos que se han llevado a cabo adaptando la financiación a los proyectos en desarrollo. Así, gracias al buen trabajo realizado en la ejecución de los proyectos presentados para ser cofinanciados por fondos FAMI, se ha logrado agotar el 100% del total de los créditos asignados al Objetivo 1, Asilo, para el periodo 2014-2020. La participación de la SGPI/OAR con sus proyectos ha supuesto un retorno total de 11.450.331,85€, que representan un 96,87% del total de créditos ejecutados:

**Tabla 4. Participación de la SGPI/OAR en la ejecución de proyectos. Evolución 2014-2021**

	2014-2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	TOTAL
Asistencia de intérpretes	309.480,61	0	243.118,58	236.591,59	165.468,30	508.238,06	497.783,78	1.960.680,92
Contratos laborales	55.892,12	1.181.612,43	1.700.748,40	1.892.863,89	766.870,06	815.912,81	2.272.981,46	8.686.881,17
Mejora de sistemas de información e informática	0	0	0	0	31.380,95	771.388,81	0	802.769,76
<b>TOTAL</b>	<b>365.372,73</b>	<b>1.181.612,43</b>	<b>1.943.866,98</b>	<b>2.129.455,48</b>	<b>963.719,31</b>	<b>2.095.539,68</b>	<b>2.770.765,24</b>	<b>11.450.331,85</b>

En lo que respecta a la cuenta financiera de 2021, el porcentaje máximo de financiación de proyectos incluidos en ella se establece por parte de la UE en el 90% del importe solicitado por cada proyecto. La SGPI/OAR presentó dos proyectos para ser cofinanciados:

- Servicio de intérpretes, para el que se ha obtenido un retorno de 497.783,78€.
- Refuerzo de medios humanos para la atención a asilados y refugiados (refuerzo de recursos humanos de la SGPI/OAR mediante funcionarios interinos), para el que se ha obtenido un retorno de 2.272.981,46€.

En octubre de 2021, la Autoridad Delegada FAMI comunicó de forma favorable la concesión de subvención para los dos últimos proyectos presentados por la SGPI/OAR, cuyo importe suponía alcanzar el 100% del crédito total preasignado (11.820.566,25€) para el marco financiero 2014-2020, por lo que se ha tomado la decisión de no presentar proyectos para la cuenta financiera 2022, al estar el crédito agotado.





### III. ESPECIAL REFERENCIA A LA SITUACIÓN MIGRATORIA Y DE ASILO

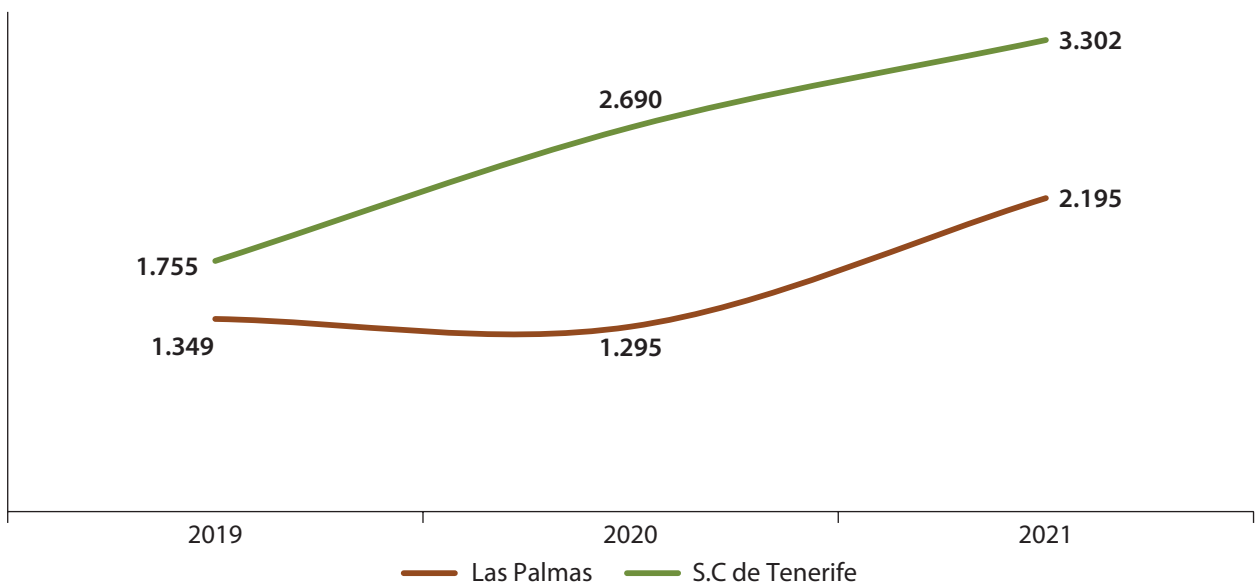
#### 1. Islas Canarias

Durante el año 2021, se han seguido implementando las medidas adoptadas a final del año 2020 para hacer frente al aumento de las llegadas irregulares a las Islas Canarias, tras haberse activado de forma extraordinaria la denominada “ruta atlántica de la inmigración irregular” especialmente desde los meses de verano de 2020, superando las 15.000 personas frente a las aproximadamente 1.500 personas que llegaron en 2019. En 2021 llegaron a las Islas Canarias más de 9.000 cumpliendo las previsiones del Ministerio que consideraba que las llegadas masivas se alargarían en el tiempo.

Ante la presentación masiva de solicitudes de protección internacional y al objeto de garantizar la máxima rapidez, eficacia y eficiencia en su tramitación, se procedió a decretar la Instrucción de la Subsecretaria, de 18 de noviembre de 2020, sobre la incoación y tramitación del procedimiento de protección internacional con una validez de 6 meses y su prórroga en dos nuevas ocasiones, el 21 de mayo y el 18 de noviembre; dicha Instrucción ordenó la tramitación preferente de las solicitudes presentadas en Canarias exceptuándolas de la tramitación por orden cronológico que rige en el procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

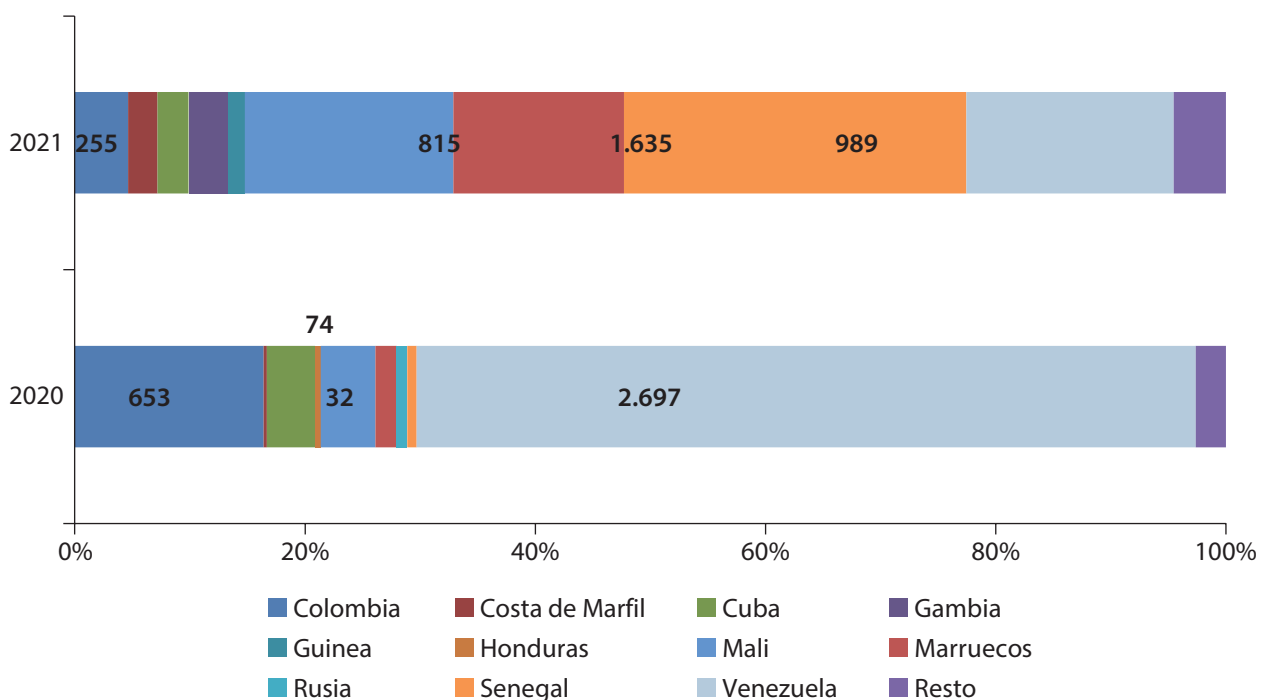
La puesta en marcha de esta Instrucción, junto con otras medidas, tales como el diseño de un flujo de actuaciones para mejorar la coordinación de los actores implicados en las distintas fases (formalización, instrucción, resolución y recursos), la disposición de un buzón de correo electrónico específico para agilizar el envío de solicitudes y documentación por Policía Nacional o la posibilidad de establecer un refuerzo del sistema de guardias de la SGPI/OAR han tenido resultados favorables (gráfico 20). Frente a las 3.104 solicitudes que se formalizaron en 2019 y las 3.985 de 2020, en 2021, gracias a la implementación de las medidas indicadas, se formalizaron 5.497 solicitudes. Es decir, se ha incrementado la formalización de solicitudes de protección internacional un 37,7% frente al 2020.

**Gráfico 20.** Solicitudes de protección internacional formalizadas en Canarias. Evolución 2019-2021



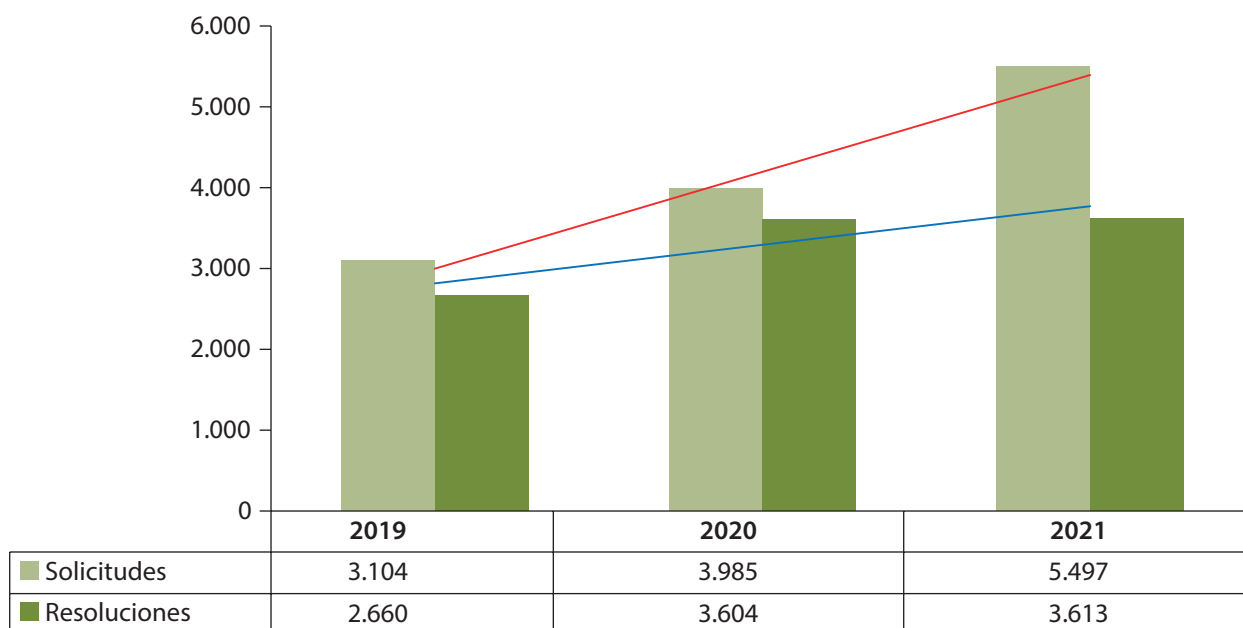
Los principales países de origen de los solicitantes que formalizaron su solicitud en Canarias también han experimentado un cambio como consecuencia del impacto de la reactivación de la ruta atlántica (gráfico 21). Así, mientras que en el año 2020 el 84% de las solicitudes formalizadas en el archipiélago canario eran de nacionales de Venezuela y Colombia, en 2021 el 47,9% de las solicitudes registradas corresponden a nacionales de Senegal y Mali. Además, destaca de manera muy significativa el aumento de solicitudes de nacionales de Marruecos que en 2020, con 74 solicitudes, apenas representaban el 1,9% del total en Canarias y en 2021, con 815, suponen el 14,8%.

**Gráfico 21. Perfil del solicitante de protección internacional en Canarias. Comparativa 2020-2021**



En cuanto a las resoluciones, en 2019 se resolvieron 2.660 expedientes formalizados en Canarias, en 2020 esa cifra alcanzó los 3.604 expedientes mientras que en 2021 se alcanzaron las 3.613.

**Gráfico 22. Evolución de las solicitudes de protección internacional formalizadas en Canarias y de su resolución. Comparativa 2019-2021**



## 2. Ceuta y Melilla

El 17 de mayo de 2021 miles de personas entraron de manera irregular en el territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Ante la extrema complejidad de esta situación, principalmente por el gran número de personas que expresaron su intención de solicitar protección internacional, las especiales circunstancias sanitarias derivadas de la crisis sanitaria del COVID-19, y la limitación de espacio y recursos de la Ciudad, desde el Ministerio del Interior se valoró la necesidad de adoptar medidas extraordinarias en el ámbito de la protección internacional para hacer frente a esta situación totalmente excepcional.

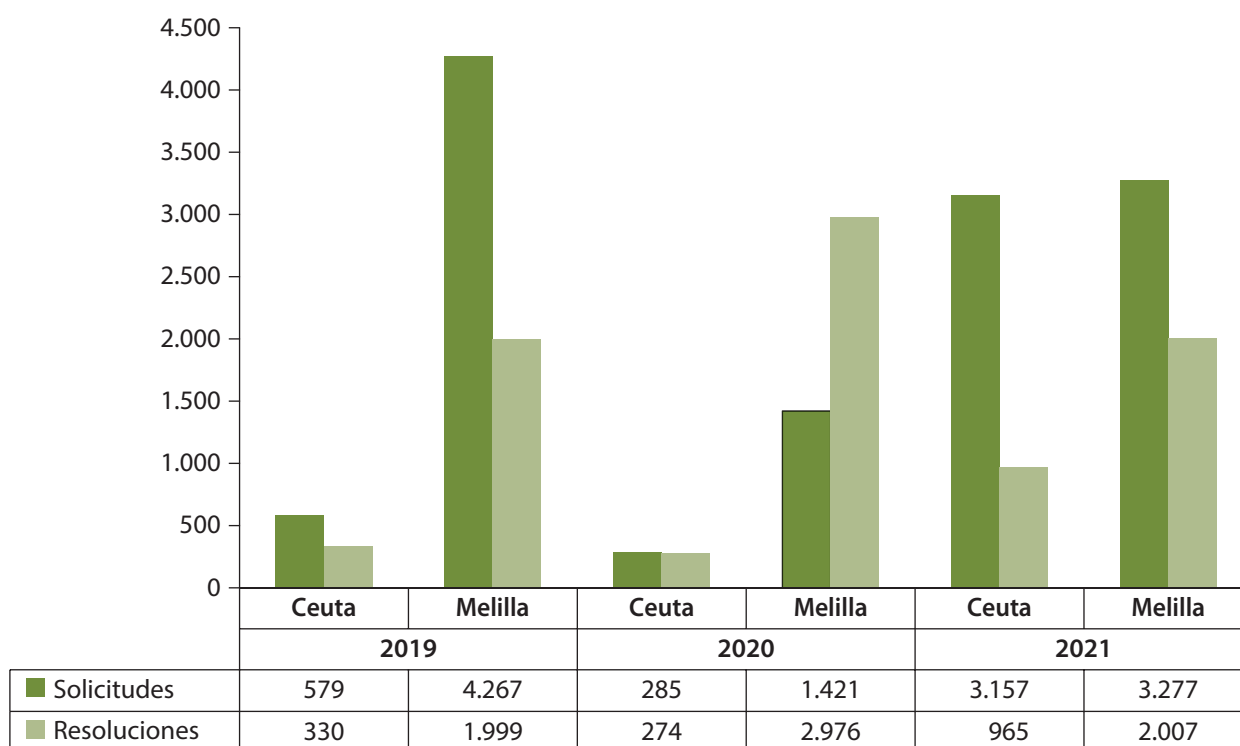
En consecuencia, en estrecha coordinación y colaboración entre las diferentes unidades el Ministerio, el día 7 de junio de 2021 se adoptó, de forma análoga a la decisión tomada respecto a las solicitudes en las Islas Canarias analizada anteriormente, la Instrucción de la Subsecretaria del Ministerio del Interior acerca de la tramitación del procedimiento de protección internacional para las solicitudes presentadas en las ciudades de Ceuta y Melilla que autorizaba, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la priorización de la instrucción de las solicitudes de protección internacional presentadas en el territorio de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla desde el 17 de mayo, exceptuándolas del orden riguroso de incoación.

La puesta en marcha de esa Instrucción permitió que desde mayo a octubre se formalizaran en Ceuta casi 15 veces más que en el mismo periodo de 2020, y en Melilla 6,4 veces. Por ello, el 18 de noviembre de 2021 se autorizó su prórroga durante otros 6 meses.

La aplicación de esta medida ha permitido obtener cifras récord de formalización de solicitudes en ambas Ciudades Autónomas: en Ceuta, a lo largo de todo 2021 se formalizaron 3.157 solicitudes de protección internacional y en Melilla se alcanzaron las 3.277 solicitudes. Los datos de 2020 señalan que el número de formalizaciones se multiplicó por más de 11 en Ceuta (285 en 2020) y fue más del doble en Melilla (1.421 en 2020). Simultáneamente, se puso en marcha un proceso de atención específica a los menores, que entraron en gran número durante la crisis de mayo de 2021. En esta línea, se estableció un contacto directo con el Área de Menores de la Ciudad de Ceuta y el servicio de instrucción responsable de Marruecos, lo que permitió la instrucción prioritaria de los expedientes de solicitantes más vulnerables, particularmente niñas con antecedentes de malos tratos o acoso.

En cuanto a las resoluciones adoptadas sobre expedientes formalizados en ambas Ciudades se ha de indicar que en 2021 se resolvieron 965 expedientes que habían sido formalizados en Ceuta, frente a las 274 resoluciones adoptadas en 2020; así mismo, se adoptaron 2.007 resoluciones de expedientes formalizados en Melilla, frente a las 2.976 resoluciones del año 2020 (gráfico 23).

**Gráfico 23. Evolución solicitudes de protección internacional y resoluciones efectuadas en Ceuta y Melilla. Evolución 2019-2021**



### 3. Afganistán

Con motivo de la crisis acontecida en Afganistán durante el mes de agosto de 2021 tras la retirada de tropas de Estados Unidos, el Ministerio del Interior participó junto con los Ministerios de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación, de Defensa, de Sanidad y de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en la preparación y puesta en marcha de un dispositivo de evacuación y recepción que, bajo la coordinación del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, permitió que llegara a nuestro país un número considerable de ciudadanos afganos.

La operación de evacuación estaba dirigida a ciudadanos afganos que por la colaboración y cooperación que había tenido con España o con instituciones europeas o internacionales podían verse en peligro tras la vuelta al poder del régimen Talibán. España se constituyó además como *hub* para la evacuación y reparto entre los Estados miembros de ciudadanos afganos que trabajaban para delegación de la UE y de la ECHO en Afganistán.

El dispositivo de llegada y recepción se situó en la base aérea de Torrejón de Ardoz donde se constituyó un centro de acogida dividido en dos zonas: el hangar, donde se realizaban labores de recepción, control sanitario y de seguridad, y la zona de vida, donde fueron alojados los ciudadanos afganos receptionados.

Desde el punto de vista de la protección internacional, se facilitó el acceso al procedimiento mediante la instalación de unos puntos de atención por personal de la SGPI/OAR en la misma base aérea para que todos aquellos ciudadanos afganos que así lo quisieran pudieran manifestar su solicitud de protección internacional. Efectivos de Policía Nacional recogieron las manifestaciones de voluntad realizando, al mismo tiempo, la reseña, lo que permitió el acceso inmediato al sistema nacional de acogida para todo aquel que lo necesitara.

Se ha de indicar que la forma de acceso al procedimiento fue siempre por territorio, al no reunirse las condiciones establecidas para que se trataran como formalizaciones en frontera, conforme el artículo 21 de la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria que indica que *el procedimiento en frontera se aplicará cuando el ciudadano extranjero [...] no reúna los requisitos necesarios para entrar en territorio español [...]*. En este caso, el Ministerio del Interior, a petición de los Ministerios de Defensa y de Asuntos Exteriores, Unión Europea y de Cooperación expidió para estas personas autorizaciones de entrada por razones excepcionales. Por ello, la manifestación se efectuó en la base aérea, pero las formalizaciones se hicieron posteriormente en las comisarías cercanas a los lugares de residencia que en la mayor parte de los casos les fueron asignados por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, atendiendo a los recursos disponibles del sistema de acogida.

La llegada de ciudadanos afganos se efectuó en tres fases diferenciadas:

- Un primer momento de evacuación desde Afganistán, circunscrito a los meses de agosto y septiembre de 2021. Durante este periodo se registraron 1.781 manifestaciones de voluntad.
- Una segunda etapa de evacuación desde Pakistán en el mes de octubre de 2021, cuando se registraron 245 manifestaciones más.
- Y finalmente, se han producido llegadas esporádicas, mucho menos numerosas y que a lo largo de 2021 han dado lugar a 204 manifestaciones de voluntad.

Paralelamente a las llegadas producidas, desde el Ministerio del Interior se impulsó la adopción de la Instrucción de la Subsecretaría del Interior, de 13 de septiembre, relativa a la tramitación del procedimiento de protección internacional para las solicitudes presentadas por ciudadanos afganos trasladados a España mediante el dispositivo de evacuación puesto en marcha durante el mes de agosto de 2021 por la que se autorizaba, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la priorización de la instrucción de las solicitudes de protección internacional presentadas los ciudadanos afganos que hubieran sido trasladados a España mediante el dispositivo de evacuación.

Finalmente, se señala que se elaboraron y distribuyeron folletos informativos sobre el procedimiento de solicitud de protección internacional, sus beneficios e implicaciones en nuestro país tanto en farsi como en pastún, además de en otros idiomas (inglés, árabe y castellano). Asimismo, la SGPI/OAR elaboró guías para facilitar las entrevistas a los evacuados de Afganistán que manifestaron su voluntad de solicitar protección internacional en la base aérea y que, posteriormente, manifestaron y formalizaron en comisarías en todo el territorio.

La puesta en marcha de estas medidas ha permitido que 418 solicitudes, esto es, el 28,78% de las solicitudes de protección internacional presentadas por este colectivo en la base aérea y formalizadas antes de final de ese año fueran resueltas con reconocimiento de estatuto de refugiado a 31 de diciembre de 2021.

## IV. ANEXO. PRINCIPALES DATOS SOBRE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Se puede obtener información complementaria en las siguientes publicaciones disponibles en la página web del Ministerio del Interior:

- *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior*, años 2005-2021

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/archivos-y-documentacion/documentacion-y-publicaciones/anuarios-y-estadisticas/anuarios-estadisticos-anteriores/>

- *Asilo en Cifras*, años 2008-2021

<https://www.interior.gob.es/opencms/es/servicios-al-ciudadano/tramites-y-gestiones/oficina-de-asilo-y-refugio/datos-e-informacion-estadistica/>

### 1. Solicitudes de protección internacional por Comunidad Autónoma en 2021

Comunidad Autónoma	Solicitudes
Andalucía	6.908
Aragón	1.299
Asturias, Principado de	653
Balears, Illes	464
Canarias	5.497
Cantabria	705
Castilla y León	1.713
Castilla-La Mancha	1.699
Cataluña	8.529
Ceuta	3.157
Comunitat Valenciana	4.260
Extremadura	269
Galicia	2.209
Madrid, Comunidad de	17.991
Melilla	3.277
Murcia, Región de	2.508
Navarra, Comunidad Foral de	594
País Vasco	1.725
Rioja, La	248
Embajadas	759
Reasentamiento	1.018
<b>Total</b>	<b>65.482</b>



## 2. Solicitudes de protección internacional por nacionalidad y lugar de presentación en 2021

Nacionalidad	Territorio nacional	Puesto fronterizo	Embajadas	CIE	Total
Afganistán	1.581	8	127	0	1.716
Albania	53	2	0	12	67
Alemania	1	0	0	0	1
Angola	15	12	0	0	27
Apátrida	3	2	0	0	5
Argelia	579	14	0	230	823
Argentina	282	3	0	0	285
Armenia	121	0	1	0	122
Austria	1	0	0	0	1
Azerbaiyán	9	8	0	0	17
Bangladesh	323	0	0	10	333
Bélgica	1	0	0	0	1
Benín	6	0	0	0	6
Bielorrusia	133	0	0	0	133
Bolivia	72	17	0	2	91
Bosnia Herzegovina	2	0	0	0	2
Brasil	344	0	0	1	345
Bulgaria	1	0	0	0	1
Burkina Faso	136	1	0	0	137
Burundi	1	0	0	0	1
Cabo Verde	1	0	0	0	1
Camboya	1	0	0	0	1
Camerún	95	42	22	0	159
Chad	26	0	0	0	26
Chile	134	0	0	1	135
China	112	4	0	0	116
Colombia	11.317	138	30	41	11.526
Comoras	1	1	0	0	2
Congo	9	3	1	0	13
Corea del Sur	2	1	0	0	3
Costa de Marfil	483	6	31	0	520
Costa Rica	16	0	0	0	16
Cuba	1.069	21	12	0	1.102
Desconocido	1	9	0	0	10
Dominica	0	1	0	0	1
Ecuador	218	13	0	2	233
Egipto	155	10	1	5	171

IV. ANEXO. PRINCIPALES DATOS SOBRE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Nacionalidad	Territorio nacional	Puesto fronterizo	Embajadas	CIE	Total
El Salvador	822	27	6	3	858
Emiratos Árabes Unidos	0	1	0	0	1
Eritrea	7	0	20	0	27
Estados Unidos de América	17	2	0	0	19
Etiopía	8	0	1	0	9
Filipinas	5	0	0	0	5
Francia	3	0	0	0	3
Gabón	3	0	0	0	3
Gambia	666	1	8	2	677
Georgia	565	1	0	16	582
Ghana	200	0	0	0	200
Guatemala	226	0	0	0	226
Guinea	456	13	8	3	480
Guinea Bissau	126	0	0	0	126
Guinea Ecuatorial	45	0	6	0	51
Haití	20	189	1	0	210
Honduras	2.167	73	20	4	2.264
India	36	8	0	1	45
Indonesia	1	0	0	0	1
Irán	124	6	4	0	134
Iraq	36	10	3	0	49
Israel	5	0	0	0	5
Italia	1	0	0	0	1
Jamaica	2	14	0	0	16
Jordania	7	5	1	0	13
Kazajistán	11	0	0	0	11
Kenia	1	0	0	0	1
Kirguistán	9	0	0	0	9
Kosovo (no reconocido)	2	0	0	0	2
Letonia	2	0	0	0	2
Líbano	17	7	0	0	24
Liberia	14	0	0	0	14
Libia	15	5	0	0	20
Macedonia	3	0	0	0	3
Mali	4.640	3	17	1	4.661
Marruecos	6.176	168	23	191	6.558
Mauritania	167	4	0	0	171
México	79	3	0	2	84
Moldavia	80	0	0	0	80

Nacionalidad	Territorio nacional	Puesto fronterizo	Embajadas	CIE	Total
Mongolia	4	0	0	0	4
Myanmar	4	0	0	0	4
Nepal	1	20	0	0	21
Nicaragua	1.225	19	29	0	1.273
Níger	10	1	0	0	11
Nigeria	415	1	1	2	419
No reconocido (Sáhara)	0	1	0	0	1
Países Bajos	2	0	0	0	2
Pakistán	1.596	11	28	1	1.636
Palestina EONU	69	48	113	0	230
Panamá	52	0	0	0	52
Paraguay	238	1	0	3	242
Perú	2.319	17	8	10	2.354
Polonia	1	0	0	1	2
Reino Unido	2	2	0	0	4
República Centroafricana	8	11	6	0	25
República Dem. del Congo	4	19	7	0	30
República Dominicana	59	30	0	7	96
República Eslovaca	1	0	0	0	1
Rumanía	1	0	0	1	2
Rusia	386	5	0	1	392
Senegal	3.087	28	2	85	3.202
Serbia	19	0	0	1	20
Sierra Leona	34	0	0	0	34
Siria	1.025	7	83	0	1.115
Somalia	31	6	50	0	87
Sri Lanka	2	1	2	0	5
Sudáfrica	2	0	0	0	2
Sudán	292	11	2	0	305
Sudán del Sur	5	0	0	0	5
Tailandia	1	0	0	0	1
Tanzania	1	0	0	0	1
Togo	7	2	0	0	9
Trinidad y Tobago	2	0	0	0	2
Túnez	563	0	0	0	563
Turkmenistán	3	1	0	0	4
Turquía	23	346	1	0	370
Ucrania	1.036	2	0	0	1.038
Uganda	2	0	0	0	2

#### IV. ANEXO. PRINCIPALES DATOS SOBRE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Nacionalidad	Territorio nacional	Puesto fronterizo	Embajadas	CIE	Total
Uruguay	122	5	0	0	127
Uzbekistán	5	0	0	0	5
Venezuela	15.696	137	3	0	15.836
Vietnam	7	0	0	0	7
Yemen	64	1	81	0	146
Zimbabwe	0	1	0	0	1
<b>Total</b>	<b>62.495</b>	<b>1.589</b>	<b>759</b>	<b>639</b>	<b>65.482</b>

### 3. Nacionalidades de las personas solicitantes de protección internacional en 2021

Países	Total	% sobre el total
Venezuela	15.836	24,2%
Colombia	11.526	17,6%
Marruecos	6.558	10,0%
Mali	4.661	7,1%
Senegal	3.202	4,9%
Perú	2.354	3,6%
Honduras	2.264	3,5%
Afganistán	1.716	2,6%
Pakistán	1.636	2,5%
Nicaragua	1.273	1,9%
Siria	1.115	1,7%
Cuba	1.102	1,7%
Ucrania	1.038	1,6%
El Salvador	858	1,3%
Argelia	823	1,3%
Gambia	677	1,0%
Georgia	582	0,9%
Túnez	563	0,9%
Costa de Marfil	520	0,8%
Guinea	480	0,7%
Nigeria	419	0,6%
Rusia	392	0,6%
Turquía	370	0,6%
Brasil	345	0,5%
Bangladesh	333	0,5%
Sudán	305	0,5%
Argentina	285	0,4%

Países	Total	% sobre el total
Paraguay	242	0,4%
Ecuador	233	0,4%
Palestina EONU	230	0,4%
Guatemala	226	0,3%
Haití	210	0,3%
Ghana	200	0,3%
Egipto	171	0,3%
Mauritania	171	0,3%
Camerún	159	0,2%
Yemen	146	0,2%
Burkina Faso	137	0,2%
Chile	135	0,2%
Irán	134	0,2%
Bielorrusia	133	0,2%
Uruguay	127	0,2%
Guinea Bissau	126	0,2%
Armenia	122	0,2%
China	116	0,2%
República Dominicana	96	0,1%
Bolivia	91	0,1%
Somalia	87	0,1%
México	84	0,1%
Moldavia	80	0,1%
Albania	67	0,1%
Panamá	52	0,1%
Guinea Ecuatorial	51	0,1%
Iraq	49	0,1%
India	45	0,1%
Sierra Leona	34	0,1%
República Dem. del Congo	30	0,0%
Angola	27	0,0%
Eritrea	27	0,0%
Chad	26	0,0%
República Centroafricana	25	0,0%
Líbano	24	0,0%
Nepal	21	0,0%
Libia	20	0,0%
Serbia	20	0,0%
Estados Unidos de América	19	0,0%

IV. ANEXO. PRINCIPALES DATOS SOBRE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

Países	Total	% sobre el total
Azerbaiyán	17	0,0%
Costa Rica	16	0,0%
Jamaica	16	0,0%
Liberia	14	0,0%
Congo	13	0,0%
Jordania	13	0,0%
Kazajistán	11	0,0%
Níger	11	0,0%
Desconocido (No reconocido)	10	0,0%
Etiopía	9	0,0%
Kirguistán	9	0,0%
Togo	9	0,0%
Vietnam	7	0,0%
Benín	6	0,0%
Apátrida	5	0,0%
Filipinas	5	0,0%
Israel	5	0,0%
Sri Lanka	5	0,0%
Sudán del Sur	5	0,0%
Uzbekistán	5	0,0%
Mongolia	4	0,0%
Myanmar	4	0,0%
Reino Unido	4	0,0%
Turkmenistán	4	0,0%
Corea del Sur	3	0,0%
Francia	3	0,0%
Gabón	3	0,0%
Macedonia	3	0,0%
Bosnia Herzegovina	2	0,0%
Comoras	2	0,0%
Kosovo (No reconocido)	2	0,0%
Letonia	2	0,0%
Países Bajos	2	0,0%
Polonia	2	0,0%
Rumanía	2	0,0%
Sudáfrica	2	0,0%
Trinidad y Tobago	2	0,0%
Uganda	2	0,0%
Alemania	1	0,0%

Países	Total	% sobre el total
Austria	1	0,0%
Bélgica	1	0,0%
Bulgaria	1	0,0%
Burundi	1	0,0%
Cabo Verde	1	0,0%
Camboya	1	0,0%
Dominica	1	0,0%
Emiratos Árabes Unidos	1	0,0%
Indonesia	1	0,0%
Italia	1	0,0%
Kenia	1	0,0%
No reconocido (Sáhara)	1	0,0%
República Eslovaca	1	0,0%
Tailandia	1	0,0%
Tanzania	1	0,0%
Zimbabwe	1	0,0%
<b>Total</b>	<b>65.482</b>	<b>100%</b>

#### 4. Datos relativos a la tramitación de requerimientos en el marco del Reglamento de Dublín

- *Respuestas a los requerimientos dirigidos a España por otros Estados parte para la toma a cargo y readmisión de solicitantes de protección internacional*

País	Aceptadas	Denegadas	Traslados
Francia	2.508	1.472	882
Alemania	880	1.023	263
Países Bajos	273	192	80
Suiza	135	201	119
Bélgica	200	166	14
Italia	136	92	0
Grecia	4	36	40
Austria	17	30	24
Suecia	16	31	13
Portugal	17	18	5
Dinamarca	5	19	12
Luxemburgo	18	8	8
Finlandia	6	13	7
Irlanda	3	15	0
República Checa	6	5	0

IV. ANEXO. PRINCIPALES DATOS SOBRE SOLICITUDES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

País	Aceptadas	Denegadas	Traslados
Noruega	3	2	5
Chipre	1	3	1
Islandia	0	1	1
Liechtenstein	0	1	1
Polonia	0	1	1
Croacia	0	1	0
Estonia	0	0	1
República de Eslovenia	0	1	0
<b>Total</b>	<b>4.228</b>	<b>3.331</b>	<b>1.477</b>

- *Respuestas a los requerimientos efectuados por España a otros Estados parte para la toma a cargo y readmisión de solicitantes de protección internacional*

País	Aceptadas	Denegadas	Traslados
Italia	2	325	0
Francia	3	62	1
Alemania	0	19	0
República Checa	0	16	0
Suecia	0	15	0
Austria	0	14	0
Bélgica	1	12	0
República de Eslovenia	0	10	0
Países Bajos	0	6	0
Finlandia	0	5	0
Grecia	0	5	0
Polonia	2	3	0
Croacia	0	4	0
Portugal	0	3	0
Suiza	0	3	0
Estonia	2	0	0
Letonia	0	2	0
Lituania	0	2	0
Reino Unido	0	2	0
Chipre	0	1	0
Dinamarca	0	1	0
Irlanda	0	0	1
Malta	0	1	0
Rumanía	0	1	0
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>512</b>	<b>2</b>







ANIVERSARIO